

NORMATIVA SOBRE USO, GESTIÓN Y PROTECCIÓN DEL SUELO EN CATALUÑA

M.T. FELIPÓ ORIOL¹ y J. BOIXADERA LLOBET²

¹ Unitat d'Edafologia. Facultat de Farmàcia. Universitat de Barcelona. Av. Joan XXIII, s/n. 08028 Barcelona.

² Secció d'Avaluació de Recursos Agraris. DARP. Generalitat de Catalunya. / Departament de Medi Ambient i Ciències del Sòl. Universitat de Lleida. Av. Rovira Roure, 191. 25198 Lleida.

Abstract. A in force legislative collection or none explicitly abolished is presented on soil uses, soil conservation, soil protection and land management; also environmental conservation and protection which is related to soil is included. In order to facilitate its location to any users, the legislative collection has been structured according to soil uses and soil multifunctionality, and taking into accounts the promoting law administrative level (European Community, Spanish State and Catalan Autonomy).

Key words. Soil legislation, soil and nature conservation, soil protection, soil rehabilitation, soil degradation prevention, land or soil uses (agricultural use, forest use, pasture land, stockbreeding activities, mining extractive activities, and other economical activities), wetlands, landscape, rural development and agri-environmental measures, land reuse of wastes (organic wastes, farm animal wastes, sewage sludge), water for irrigation, contaminated soil.

Resumen. Recopilación de las disposiciones legales vigentes o no derogadas explícitamente sobre usos, conservación, protección y gestión del suelo, y la referente a conservación y protección del ambiente con repercusiones sobre el suelo. Con la finalidad de facilitar el acceso a cualquier usuario, la recopilación se ha estructurado de acuerdo a los usos y multifuncionalidad del suelo y atendiendo el nivel de la administración que ha promovido la normativa (comunitario, estatal o autonómico).

Palabras clave. Legislación sobre el suelo, conservación, protección, restauración, prevención, usos del suelo o del territorio (agrícola, forestal, pasto, explotaciones ganaderas, actividades extractivas, actividades económicas), zonas húmedas, paisaje, desarrollo rural y medidas agro-ambientales, valorización de residuos (orgánicos, animales, lodos de depuradora), aguas para riego, suelos contaminados.

INTRODUCCIÓN

A diferencia de los otros componentes naturales que conforman el ambiente – agua y aire - el suelo es un medio heterogéneo y complejo que está sujeto a derechos de propiedad. Al ser un sistema natural que posee numerosas y variadas funciones, los humanos

lo han usado desde tiempos remotos para fines diversos. Este recurso frágil y fácilmente vulnerable, no es renovable a corto plazo, puesto que se forma y regenera muy lentamente. En caso de degradarse se produce una pérdida de calidad que, irremediadamente, repercute en las funciones.

Con el fin de asegurar el uso sostenible del suelo, uso que no debería superar su capacidad de renovación (o resiliencia) y que le permite mantener las funciones, sería necesario planificar el uso y la gestión de acuerdo con las aptitudes que el suelo posea. Es decir, no debería utilizarse por encima de aquel umbral que pueda ocasionarle un estado de degradación difícilmente reversible, ya que esto imposibilitará su posterior recuperación o, en la situación más favorable, restringirá los posibles usos; cuando esto no sea posible, es imprescindible restringirlo al mínimo de situaciones y limitarlo a los suelos de aptitud más baja. Por tanto, es preciso orientar la gestión del suelo de tal manera que a los sistemas tecnológicos, empleados para su manejo, se les incorporen también principios ecológicos y socio-económicos.

Estas razones son más que suficientes para comprender que con el fin de asegurar la conservación del suelo y protegerlo de una posible degradación, este recurso debe estar sujeto a un conjunto de normativas. Sin embargo, a diferencia de lo que ha sucedido con los otros componentes del ambiente, el marco legislativo ha tratado al suelo de forma muy dispersa e incluso, a veces, poco coherentemente. Estas circunstancias dificultan la localización y acceso a la legislación relacionada, fundamentalmente a los profesionales no vinculados a aspectos legales.

Dada la diversidad de condiciones que afectan la transferencia de competencias del Estado a las diversas CCAA y la imposibilidad, a efectos prácticos y por extensión, de recoger la legislación de cada una de ellas, se ha considerado de interés incluir la normativa que rige en una, la de la Comunidad Autónoma de Cataluña. A pesar de ello, la recopilación retiene su validez para ilustrar la complejidad de la misma. Aún conociendo que, en determinados casos, la administración local que participa en el ordenamiento administrativo ha reglamentado algunos aspectos, por razones prácticas la referencia se omite casi siempre.

Existen innumerables compilaciones sectoriales de la legislación para la mayoría de usos del suelo, fundamentalmente en los ámbitos agrario, forestal y urbano, algunas sobre aspectos ambientales (Folch, 1988; Legislació Ambiental de Catalunya, 1993; Ecoiuris, 1994-.. ; Serra i Font, 1998; Secretaria General Técnica del MMA, 2001), pero son prácticamente inexistentes aquellas que recogen la multifuncionalidad del suelo, recientemente (Alcañiz *et al.*, 2002) realizaron una sinopsis orientada en esta dirección.

La recopilación de la normativa, que se presenta y adjunta como Anexo I, se ha elaborado con la finalidad de facilitar el acceso a la innumerable legislación aplicable al suelo que existe, y con el deseo y confianza de que pueda ser útil a los diversos usuarios del suelo: tanto para aquellos que lo utilizan como medio de producción, de soporte, como fuente de materias primas o para el reciclado de residuos; como para los estudiosos de este recurso – edafólogos-. También, y porqué no, va dirigida a otros profesionales interesados en los aspectos legislativos concernientes a este recurso.

Los objetivos de la revisión de la legislación sobre uso, protección y gestión del suelo son, por una parte, obtener una primera aproximación de la normativa existente en esta materia, y por otra, poner de relieve algunas de las características esenciales de la misma.

Es evidente que las apreciaciones aquí presentadas no pueden desligarse de la experiencia profesional de los autores, que en este caso es aquella ligada al suelo como recurso natural, y a su uso básicamente desde un punto de vista agrario, y no el de especialistas en textos jurídicos.

Una valoración exhaustiva y con profundidad de la legislación existente desde el punto de vista de su efectividad para la protección del suelo está fuera del alcance de este trabajo. Únicamente se harán, desde el punto de vista anterior, algunas observacio-

nes que entendemos pueden ser de utilidad en futuros desarrollos legislativos para la protección del suelo.

Aún cuando a lo largo del texto se utilizan los términos conservación del suelo y protección del suelo, se considera que éste último comprende al primero.

METODOLOGÍA

Las fuentes básicas de información utilizadas han sido las publicaciones periódicas oficiales y sus correspondientes bases de datos - DOCE, BOE y DOGC -, así como las recopilaciones realizadas por diversos organismos - AEMA, CE, DMA, DARP, FAO, MMA, MAPYA - (el significado de los acrónimos citados figura en el apartado fuentes de información); también se ha recurrido a las compilaciones ambientales reseñadas anteriormente. La recopilación se ha iniciado a partir de la sinopsis (Alcañiz *et al.*, 2002) anteriormente citada. El enfoque empleado no es el del purista, y es evidente que no ha sido elaborado por juristas.

La estructura se ha organizado en apartados de acuerdo con los usos básicos del suelo - agrario, forestal, pastos, explotaciones ganaderas - y las actividades antrópicas y/o económicas más habituales, ambos criterios permiten incorporar casi todas las funciones que posee el suelo. Se han considerado también las intervenciones de identificación o de rehabilitación de suelos degradados que están reguladas. Al final, se incluyen dos apartados, uno referente a los instrumentos para la protección del ambiente y otro sobre la conservación de la naturaleza, por tener ambos repercusiones, aunque indirectamente, sobre el suelo y su calidad.

A se relaciona el índice de la recopilación:

- I. Asignación de usos al suelo
- II. Suelos agrarios
 - Producción agraria
 - Producción integrada

- Producción agraria ecológica o agricultura ecológica

III. Productos aplicables al suelo

- Fertilizantes y afines
- Fitosanitarios, plaguicidas y/o biocidas
- Lodos de depuración de aguas residuales
- Gestión de residuos
- Prevención de la contaminación de las aguas por nitrógeno de origen agrario
- Aguas para riego

IV. Forestal

V. Pastos

VI. Explotaciones ganaderas

VII. Zonas húmedas

VIII. Restauración de espacios afectados por actividades extractivas

IX. Actividades económicas

X. Suelos contaminados

XI. Instrumentos para la protección del ambiente

- Sustancias peligrosas
- Evaluación de impacto ambiental (EIA)
- Prevención y control integrado de la contaminación (IPCC)/ Intervención integral de la administración ambiental (IIAA)
- Iniciativas para la protección del suelo
- Otras medidas para la protección del ambiente

XII. Conservación de la naturaleza

Con la finalidad de facilitar la consulta y no repetir la misma normativa en diferentes apartados, se han establecido algunos subapartados de temática específica. Al inicio de ambos niveles, se relacionan (en cursiva) las palabras clave de los conceptos o términos incluidos en cada uno de ellos. Así mismo, se diferencian categorías que obedecen a los diferentes niveles administrativos básicos - comunitario, estatal y autonómico-. Además, se ha considerado aquella normativa comuni-

taria que se encuentra en fase de preparación o de revisión, recogíendola en un epígrafe como “estrategia comunitaria”. El contenido se ha ordenado cronológicamente según la fecha de publicación, por tanto al margen del rango legislativo.

Únicamente se citan los códigos de identificación de aquellas normas que han sido modificadas por otras o derogadas con posterioridad, sin indicar el título de la norma originaria. Cuando se ha considerado oportuno, se señalan los rasgos más significativos de la norma. Por su interés práctico, se indican también los planes y/o programas de aplicación derivados de la legislación en uso y aquellos manuales editados por la administración autonómica relativos a la aplicación de alguna normativa, para ambos casos se cita el organismo con responsabilidad sobre los primeros o encargada de la edición de los segundos.

Se ha procurado evitar la incorporación de cualquier normativa sobre la estructura administrativa, a no ser que su contenido obligara a ello, tampoco se ha recogido la transferencia de competencias a la Generalitat de Catalunya, o el acceso a la información relativa al ambiente. Así mismo, se ha procurado evitar la cita de cualquier disposición establecida para proteger y conservar la calidad de otros componentes del ambiente, a no ser que repercutiese también directa o indirectamente sobre el suelo.

La recopilación, que se presenta y se adjunta en el Anexo I, contiene la legislación vigente o no derogada explícitamente, aplicable hasta fecha de hoy -31 de diciembre de 2002-. Para mantener la recopilación actualizada será preciso realizar una revisión y addenda anual.

DISCUSIÓN

La normativa existente rehuye, en general, ofrecer una definición de suelo, sí bien en el caso de aquella más sectorial (por ejemplo:

agrícola, forestal, o alguna sobre la prevención de su degradación, etc.) la descripción va implícita con el enfoque adoptado. La carencia de una definición del objeto a utilizar, gestionar o proteger no es banal, por cuanto dificulta, en muchos casos, ir más allá de su uso y poder llegar a plantear políticas de protección del mismo.

El propio hecho de que suelo sea un término polisemántico, con multitud de significados en función del usuario y de la disciplina que lo utilice, explica en sí mismo la dificultad de una recopilación y análisis sobre la legislación del suelo.

El punto de vista que adopta el legislador frente al suelo es muy variado y no siempre coincide con el de “suelo como recurso natural” que es, a nuestro entender, el que debería adoptarse siempre, y al que el edafólogo –como practicante de una disciplina integradora– sería más proclive.

Al enfoque del suelo como recurso natural, debería añadirse que no es renovable a escala humana, lo que unido al de su heterogeneidad espacial a diferentes escalas, conlleva diversas aptitudes de uso según sus atributos. En este contexto, y especialmente en el de la presente crisis ambiental, el suelo es un recurso limitado donde, por ejemplo, las posibilidades de crear “suelo fértil” están muy limitadas a unas pocas situaciones (por ejemplo, transformaciones en regadío) que a su vez requieren un análisis profundo.

Entre los muchos enfoques con que se podría y debería abordar un análisis de la normativa existente, hay uno que parece especialmente interesante, el de las funciones del suelo - tal y como las presenta, por ejemplo, AEMA (2000) y recogidas por la CE en [COM (2002), 179 final] - que ha servido para realizar la presente recopilación. La preservación de dichas funciones es el objeto de las más modernas normativas de protección del suelo en algunos países y probablemente debería impregnar toda la normativa que a él se refiera.

Claramente implícito en dichas funciones está el papel de interfase dinámica de la edafosfera con otras “esferas” del ambiente y que en muchas ocasiones intentan protegerse mediante legislación sobre usos del suelo obviando, por desconocimiento, el papel que éste juega.

Otro criterio que debe introducirse en un análisis preliminar es hasta que punto las distintas normativas contemplan un uso sostenible del suelo, dentro del concepto más amplio de desarrollo sostenible (WCED, 1987).

Un somero análisis, dentro del contexto antes descrito, de la normativa existente sobre uso, gestión y protección del suelo pone de relieve:

- El ingente volumen de normas que de una manera central o colateral se ocupan del uso, gestión y protección del suelo. Existe pues una gran dispersión normativa, tanto es así que la propia Comisión Europea (CE) ha emprendido iniciativas para simplificar la legislación agraria [COM (2001), 48 final], fundamentalmente dirigida a los diferentes sectores productivos, y la ambiental [COM (2002), 412 final]. Sin duda la simplificación debería mejorar la claridad, transparencia y acceso. La CE ha manifestado, por otra parte, la intención de generar nueva normativa, hecho que se pone de relieve tanto en el último “Programa de Acción sobre Medio Ambiente” (Decisión 1600/2002/EC), como de forma explícita en “Hacia una estrategia temática para la Protección del Suelo” [COM (2002), 179 final], este último documento propone realizarlo incorporando medidas preventivas en la nueva legislación e integrando el suelo en otras políticas sectoriales. Por tanto es de esperar que estas declaraciones de intención sirvan, en un futuro, para facilitar la integración y simplificación de la normativa referente al suelo.

- El predominio de los enfoques sectoriales sobre los globales. Aun cuando en muchos casos existe una jerarquía en la legislación, que en sus niveles más altos debe

asegurar, por ejemplo, un uso sostenible, en términos prácticos su aplicación en los niveles inferiores genera, en no pocas ocasiones, procesos de degradación del suelo.

- La existencia de normativa generada a distintos niveles: comunitario, estatal y autonómico. A ello habría que añadir que diversos tipos de manifestaciones (acuerdos, convenios o conferencias) internacionales o intergubernamentales, promovidas con la finalidad de fomentar la conservación de la naturaleza e impulsar un uso racional de los recursos naturales, a menudo son los impulsores de nueva legislación. En el Anejo II, se recogen aquellos acontecimientos que directa o transversalmente consideran al suelo.

- La considerable antigüedad de alguna normativa, como ejemplo la Ley de 20 de julio de 1955, sobre conservación y mejora de suelo agrícola, que necesitaría ser adaptada a los cambios sociales, económicos y tecnológicos acaecidos.

- Con gran frecuencia, la legislación tiene por objeto atender las demandas de suelo, es decir, facilitar los cambios de uso que demanda el acelerado crecimiento económico.

La legislación actual sobre asignación de usos del suelo está concebida desde una óptica urbana, como lo refleja la clasificación de suelos adoptada. Más que por la falta de figuras e instrumentos para alcanzar determinados objetivos, lo cuestionable, probablemente es el uso que se ha hecho o no se ha hecho.

Los cambios de uso han sido reconocidos como uno de los motores básicos de la degradación de suelos y del cambio global. Dichos cambios de uso se han producido –y se están produciendo– especialmente en el entorno rural sin necesidad de –o peor aún, a pesar de– una legislación que los regule. Este es uno de los campos en que los instrumentos legales aplicados son claramente insuficientes para contrarrestar procesos inducidos por cambios socioeconómicos generalizados.

El desafío con que se enfrenta la regulación del uso del suelo es como responder al

desarrollo económico y tecnológico acelerado que está teniendo lugar en otros sectores. Territorialmente se plantea un modelo dual con áreas de uso muy intensivo del suelo –donde también se plantean algunos conflictos más agudos para el uso del suelo– y áreas donde la actividad agraria se vuelve marginal y se producen importantes cambios de uso respecto a la vegetación natural.

Para converger, o no divergir, con el crecimiento económico de otros sectores –especialmente acelerado en los últimos años– en las áreas de agricultura intensiva se asiste a una cada vez mayor especialización, un creciente abuso de aportes externos –altamente especializados como son los agroquímicos o las semillas selectas– y al desarrollo de actividades agrarias que se califican “sin suelo” o por lo menos con un grado de dependencia mucho más bajo que la ganadería u horticultura tradicionales (ganadería industrial/invernaderos).

Nunca como ahora se había planteado un uso tan intensivo del suelo y a una escala territorial tan grande. Esto plantea los conflictos entre las diferentes funciones del suelo descritas más arriba.

– La posición del legislador es dispar frente a lo que debería ser un objetivo común como es proteger el suelo dentro de un desarrollo sostenible, así, la Directiva relativa a la utilización de lodos de depuradora *versus* Ley del Centro de la Propiedad Forestal (CA de Cataluña) o el Plan forestal español.

– En general hay una falta de reconocimiento de la importancia del suelo, lo que por ende se traduce en una falta de interés para su protección. Es curioso destacar como los mayores niveles de protección del suelo se conseguirán probablemente a través de la modificación de la Ley de Montes (en proceso de reforma), pero no por la importancia del suelo, sino por la del bosque que sustenta.

– Un problema no resuelto lo constituye la protección de otras esferas o componentes naturales del ambiente, que limitan ciertas actividades sobre el suelo, por ejemplo, la

Directiva relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos.

– Alguna legislación, como las directivas comunitarias por su concepción (por ejemplo, la Directiva IPCC) habrían de ofrecer un elevado grado de protección del suelo frente a la implantación de nuevas actividades. Su aplicación práctica no siempre es así por cuanto:

- no siempre considera los efectos aditivos de las actividades que hay sobre un territorio, y
- se aplica basándose en la información existente, casi siempre insuficiente, por lo que no pueden considerarse las peculiaridades específicas locales, uno de los requisitos.

El intento de evitar estos inconvenientes a través de otra normativa (Evaluación Estratégica) puede ser un camino, pero hay que considerar las corrientes desreguladoras existentes para no ser en exceso optimista sobre su aplicación.

Ello nos lleva a la necesidad de señalar/insistir que muy probablemente existen suficientes instrumentos legales para llevar a cabo una política de protección del suelo. Ahora bien hay que enfatizar que dicha aplicación no siempre es neutra y dado el impacto económico que las políticas del suelo tienen sobre el desarrollo económico, no son de esperar grandes cambios a corto plazo.

Nuestra compra de tiempo, mientras esperamos el desarrollo de nuevas tecnologías que permitan evitar ciertos impactos, se financia a través del capital suelo (por ejemplo, descarga de metales pesados en suelos agrícolas a través de lodos); en otros casos la falta de un conocimiento preciso sobre disponibilidades, funcionamiento, estado del capital suelo y su papel en el desarrollo sostenible, inducen a modelos inadecuados de desarrollo (tales como, gran consumo de suelo de alto valor agrícola pero de disponibilidad limitada para usos urbano-industriales) o de gestión (como

es el caso de la deslocalización de actividades industriales en medio urbano).

Otro hecho a destacar es la escasa información contenida en el Catastro y Registro de la Propiedad en relación con las características intrínsecas del suelo y sí en cambio sobre los usos. Ello es una vez más fruto de un enfoque impositivo, pero también de la concepción del recurso.

La legislación de aplicación sobre el suelo hace referencia tanto a sus usos y gestión, como a su conservación, protección o rehabilitación, proviene de diferentes niveles de decisión, a la vez que son diversos los organismos administrativos del mismo nivel - agricultura, medioambiente, ordenación territorial, industria, hacienda, energía, transporte, sanidad, etc.- con competencias sobre él. Estas interacciones hacen que muchas disposiciones vayan dirigidas únicamente hacia el suelo de uso agrícola, mientras que otras son válidas para otros usos, o incluso para cualquier suelo, independientemente del uso a que es destina. En este caso, esencialmente son medidas para la conservación y recuperación o rehabilitación; en tanto que las de protección, propiamente dichas, aún no se han desarrollado de forma genérica [COM (2002), 179 final]. Además, de legislarse el reconocimiento y armonización del delito ecológico o la responsabilidad ambiental en el ámbito comunitario, que han de reforzar los principios de “precaución” “prevención” y “reparación de daños”, es de esperar que se refuerce también la protección del suelo.

Ante el escaso éxito actual de las políticas de protección del suelo otros caminos pueden resultar prometedores (por ejemplo, a través de la protección del paisaje, del que el suelo es un elemento fundamental).

Una carencia generalizada, para que se pueda implementar una adecuada legislación, es la falta de información acerca de las características de los suelos y ello tanto a escala local, regional y estatal. Baste recordar que el catastro, que debería ser la principal fuente

de información, se limita a informar sobre su naturaleza rústica o urbana y algún aspecto de uso. El “Mapa de Sòls de Catalunya” cubre tan solo una pequeña parte del territorio.

La dispersión legal conlleva también una dispersión de órganos administrativos con capacidad para incidir en la protección del suelo o viceversa, cuando la pluralidad de organismos administrativos conlleva a la dispersión legal. La existencia de algún órgano con preeminencia sobre los demás con un enfoque globalizador –protección del suelo para el desarrollo sostenible– es un requisito para llegar a dicho objetivo.

FUENTES DE INFORMACIÓN

AEMA. Agencia Europea de Medio Ambiente (EEA). <http://www.eea.eu.int/> (consulta 30/12/2002).

AEMA (2000). *Down to Earth: Soil degradation and sustainable development in Europe. A challenge for the 21st century.* Environmental issue series nº 16. http://reports.eea.eu.int/Environmental_issue_series_16/en (consulta 30/12/2002).

Alcañiz, J.M., Boixadera J., Felipó M.T., Ortiz O., Poch R.M. (2002). *Els Sòls*, en “L'Estat del Medi Ambient a Catalunya”. UAB. Barcelona. Pendiente de publicación.

CE. Comisión Europea (EC). <http://www.europa.eu.int/comm/> (consulta 30/12/2002).

BOE. *Boletín Oficial del Estado*. <http://www.boe.es/> (consulta 30/12/2002).

COM (2001) 48 final. Informe a la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo sobre “La simplificación de la Legislación Agraria”.

COM (2002) 179 final. Comunicación de la Comisión al Consejo, el Parlamento Europeo, el Comité Económico y Social y el Comité de las Regiones “Hacia una estrategia temática para la protección del suelo”.

- COM (2002), 412 final. Comunicación de la Comisión al Consejo, el Parlamento Europeo, el Comité Económico y Social y el Comité de las Regiones. -Acuerdos medioambientales a nivel comunitario en el marco del Plan de acción "Simplificar y mejorar el marco regulador"-.
- Decisión 1600/2002/EC, del Parlamento Europeo y del Consejo de 22 de junio de 2002, relativa al 6º Programa de Acción sobre Medio Ambiente (2002-2012) "Medio Ambiente 2010: El futuro está en nuestras manos".
- DARP. Departament d'Agricultura, Ramaderia i Pesca. Generalitat de Catalunya. <http://www.gencat.net/darp/> (consulta 30/12/2002).
- DMA. Departament de Medi Ambient. Generalitat de Catalunya. http://www.gencat.net/mediamb/lleis/cllei_i.htm (consulta 30/12/2002).
- DOCE. *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*. http://europa.eu.int/eur-lex/es/search/search_oj.html (consulta 30/12/2002).
- DOGC. *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*. <http://www.gencat.net/diari/index.htm> (consulta 30/12/2002).
- Entitat Autònoma del Diari Oficial i de Publicacions, coordinació i publicació. (1993). *Legislació Ambiental de Catalunya*. Departament de Medi Ambient. Col·lecció Legislació Temàtica. Generalitat de Catalunya. Actualizada on line por el DMA http://www.gencat.net/mediamb/lleis/cllei_i.htm (consulta 30/12/2002).
- FAO. Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación. <http://www.fao.org/> (consulta 30/12/2002).
- Folch, R., secretari de redacció. (1988). *Natura ús o abús?. Llibre Blanc de la Gestió de la Natura als Països Catalans*. ICHN. IEC. Editorial Barcino. 2^{ona} edició.
- La Ley, editor. (1994-). *Ecoiuris. Normativa Medioambiental*. Actualización mensual.
- MMA. Ministerio de Medio Ambiente. Legislación Ambiental. <http://www.mma.es/normativa/legis/index.htm> (consulta 30/12/2002).
- MAPYA. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. <http://www.mapya.es/> (consulta 30/12/2002).
- Secretaría General Técnica del MMA, editor. (2001). *Manual práctico de Derecho Ambiental. Comunidad autónoma de Cataluña*. Centro de Publicaciones del Ministerio de Medio Ambiente.
- Serra J., Font X. (1998). Medi físic ambiental. La multiplicitat de normatives. *Quaderns d'Ecologia Aplicada* 15, 255-289.
- WCED. World Conference on Environment and Development. (1987). *Our Common Future*. Oxford University Press. London.

ANEJO I. RECOPIACIÓN DE LA LEGISLACIÓN SOBRE USO, GESTIÓN Y PROTECCIÓN DEL SUELO.

I. ASIGNACIÓN DE USOS AL SUELO. *Régimen del suelo. Régimen urbanístico. Valoración del suelo. Planes territoriales.* Ver también el apartado XI "Instrumentos para la protección del ambiente".

Legislación estatal

- *Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de planteamiento para el desarrollo de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.* Reformado por el RD 1/1992, de 26 de junio.

- *Ley 8/1990, de 25 de julio, sobre reforma del régimen urbanístico y valoraciones del suelo.* Reforma la Ley de 12 de mayo de 1956, sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana. En la valoración se establecen las

categorías correspondientes a suelo urbano, suelo urbanizable y suelo no urbanizable.

- *Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana*. Reforma el RD 2159/1978. Derogado parcialmente por la Ley 6/1998.

- *Ley 7/1997, de 14 de abril, de Medidas Liberadoras en materia de Suelo y de Colegios Profesionales*. Derogada parcialmente por la Ley 6/1998.

- *Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre el régimen del suelo y valoraciones*.

Legislación autonómica

- *Llei 4/1980, de 16 de desembre, de creació del Institut Català del Sòl*. Modificada parcialmente por la *Llei 4/2000, del 26 de maig, de mesures fiscals i administratives*.

- *Llei 23 /1983, de 21 de novembre, de política territorial*. Derogada parcialmente por la *Llei 1/1995*.

- *Llei 1/1995, de 16 de març, pel qual s'aprova el Pla territorial general de Catalunya*. Crea instrumentos de planeamiento, establece objetivos y criterios para la elaboración del Plan territorial general y fija los ámbitos de aplicación de los planes territoriales parciales.

- *Llei 18/2001, de 31 de desembre, d'Orientació Agrària*. Bases y propuestas para la agricultura, ganadería, bosques e industria agroalimentaria, con la finalidad de conseguir un desarrollo sostenible y hacer compatible la explotación económica y la preservación de los valores naturales. Integra las funciones económicas, medioambientales, sociales y el equilibrio territorial.

- *Llei 2/2002, de 14 de març, d'urbanisme*. Se pronuncia a favor de un desarrollo urbano sostenible, poco sensible para el suelo y paisaje. Establece subcategorías en la clasificación del suelo. Modifica la *Llei 24/1991, de 24 de desembre, del habitatge* y deroga

el *Decret legislatiu 1/1990, de 12 de juliol, pel qual s'aprova, la refosa de textos legals vigents a Catalunya en matèria urbanística*.

II. SUELOS AGRARIOS.

Producción agraria, Producción integrada y Producción agraria ecológica. En la "Nota" que figura al final del apartado se recoge la normativa de ámbito autonómico sobre: *Ayudas. Declaración única de cultivo y declaración única agraria*.

Estrategia comunitaria

- *COM/1999/22 final. Comunicación de la Comisión al Consejo, el Parlamento Europeo, el Comité Económico y Social y el Comité de las Regiones "Orientaciones para una agricultura sostenible"*. Fomento de la agricultura sostenible, incorpora en la política agrícola (PAC) las consideraciones ambientales establecidas por la Agenda 2000.

- *COM/2000/20 final. Comunicación de la Comisión al Consejo, el Parlamento Europeo, el Comité Económico y Social y el Comité de las Regiones "Indicadores para la integración de las consideraciones medioambientales en la Política Agrícola Común"*. Pretende desarrollar un sistema de indicadores agroambientales de aplicación en agricultura. Incorpora la definición y el valor del paisaje.

- *COM/2002/394 final. Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo "Revisión intermedia de la política agrícola común"*. Propone eliminar el vínculo entre producción y ayudas directas, supeditando estas al cumplimiento de ciertas medidas sobre: conservación ambiental, mejora de la calidad de los alimentos, bienestar de los animales, paisaje, y patrimonio cultural. Potenciando equilibrio social y equidad.

- *COM/2002/682 Propuesta modificada de Reglamento del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CEE) 4045/89*

relativo a los controles, por los Estados miembros, de las operaciones comprendidas en el sistema de financiación por el Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agraria, sección Garantía.

• **PRODUCCIÓN AGRARIA:** Desarrollo rural. Medidas agroambientales. Otras normas. No se incluyen la protección de indicaciones geográficas, ni las denominaciones de origen de productos agrícolas y alimenticios.

Legislación comunitaria

- Reglamento (CEE) 2080/92, de 30 de junio de 1992, por el que se establece un régimen de ayudas a las medidas forestales en agricultura.

- Reglamento (CEE) 3508/92, de 27 de noviembre de 1992, por el que se establece un sistema integrado de gestión y control de determinados regímenes de ayuda comunitarios. Organización agraria. Modificado reiterativamente.

- Reglamento (CE) 435/97, de 6 de marzo de 1997, por el que se modifica el Reglamento (CE) 746/96 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) 2078/92 sobre métodos de producción agraria compatibles con las exigencias de la protección del medio ambiente y la conservación del espacio natural. Incorpora medidas agroambientales.

- Reglamento (CE) 950/97, de 20 de mayo de 1997, relativo a la mejora de la eficacia de las Estructuras Agrarias. Zonas agrícolas menos favorables.

- Reglamento (CE) 1257/99, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA) y por el que se modifican y derogan determinados Reglamentos. Fusión de textos sobre: desarrollo rural y ayudas para el desarrollo rural. Marco de las ayudas para el desarro-

llo rural sostenible. Deroga: R 2078/92, R 950/97.

- Reglamento (CE) 1258/99, de 17 de mayo de 1999, sobre la financiación de la política agrícola común (PAC). Establece el Comité del FEOGA.

- Reglamento (CE) 1259/1999, de 17 de mayo de 1999, por el que se establecen las disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa en el marco de la política agrícola común. Incorpora el marco de la Agenda 2000. Bases para las ayudas agroambientales. Protección del suelo. Modificado por R 1244/2001.

- Reglamento (CE) 1260/99 del, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales.

- Reglamento (CE) 1750/99, de 23 de julio de 1999, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 1257/1999 sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA). Modificado reiterativamente y derogado.

- Reglamento (CE) 2603/99, de 9 de diciembre de 1999, por el que se establecen disposiciones transitorias para la ayuda al desarrollo rural prevista por el Reglamento (CE) 1257/99. Modificado por: R 1929/2000, R 2055/2001.

- Reglamento (CE) 814/2000, de 17 de abril de 2000, sobre las medidas de información en el ámbito de la política agrícola común. Modificado por: R 1390/2000, R 1557/2001, R 1366/2002, R 2208/2002.

- Reglamento (CE) 445/2002, de 26 de febrero de 2002, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 1257/99. Contiene el "Programa de Desarrollo Rural 2002-2006" (CE).

Legislació estatal

- Ley de 20 de julio de 1955, sobre conservación y mejora del suelo agrícola. Medidas

para el control de erosión. Probablemente en desuso.

- Decreto 118/1973, de 12 de enero, por el que se aprueba el texto de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario. Unidades mínimas de cultivo.

- Ley 34/1979, de 16 de noviembre, sobre fincas manifiestamente mejorables.

- Ley 25/1982, de 30 de junio, de Agricultura de Montaña.

- Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de Explotaciones Agrarias. Régimen de unidades mínimas de cultivo.

- Orden ministerial de 13 de diciembre de 1995 por la que se desarrolla el apartado 1 del artículo 16 y la disposición final sexta de la Ley 19/1995 de Modernización de las Explotaciones Agrarias.

- Real Decreto 51/1995, de 20 de enero, por el que se establece un régimen de medidas horizontales para fomentar métodos de producción agrarias compatibles con las exigencias de la protección y la conservación del espacio natural. Modificado parcialmente por RD 207/1996. Ayudas para barbecho, reforestación, etc.

- Real Decreto 632/1995, de 21 de abril, que establece un régimen de medidas a aplicar en las zonas de influencia de los parques nacionales y de otras zonas sensibles de especial protección, para fomentar el empleo de métodos de producción agraria compatibles con las exigencias de protección del medio ambiente y la conservación del espacio natural.

- Real Decreto 928/1995, de 9 de junio, que establece un régimen de fomento del uso en determinados humedales de métodos de producción agraria compatibles con la protección del medio ambiente y la conservación del espacio natural y de las aves silvestres.

- Real Decreto 204/1996, de 9 de febrero, sobre mejoras estructurales y modernización de las explotaciones agrarias. Modificado por RD 1153/1997.

- Real Decreto 207/1996, de 9 de febrero, por el que se modifica parcialmente el Real decreto 51/1995, de 20 de enero, por el que se establece un régimen de medidas horizontales para fomentar métodos de producción agraria compatibles con las exigencias de la protección y la conservación del espacio natural.

- Real Decreto 206/1996, de 9 de febrero, por el que se establece un régimen de ayudas para el fomento de la diversificación de la actividad económica y la creación de empleo en el medio rural.

- Real Decreto 3482/2000, de 29 de diciembre, por el que se regula la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas. Modificado por RD 708/2002.

- Real Decreto 4/2001, de 12 de enero, por el que se establece un régimen de ayudas a la utilización de métodos de producción agraria compatibles con el medio ambiente. Marco para corregir los problemas agroambientales derivados de explotaciones agrarias. Modificado por RD 708/2002.

- Real Decreto 5/2001, de 12 de enero, por el que se establece un régimen de ayudas destinadas a fomentar el cese anticipado en la actividad agraria. Modificado por RD 708/2002.

- Real Decreto 6/2001, de 12 de enero, sobre fomento de la forestación de tierras agrícolas. Modificado por RD 708/2002.

- Real Decreto 613/2001, de 8 de junio, para la mejora y la modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias.

- Real Decreto 708/2002, de 19 de julio, por el que se establecen medidas complementarias al Programa de Desarrollo Rural para las medidas que acompañan la política agraria comunitaria. Establecimiento de normas complementarias para la aplicación del Programa de DR, 2002 (MAPYA), aprobado por la Decisión de la Comisión C (2001) 4739, de 20 de diciembre. Contiene

la relación de buenas prácticas agrarias habituales.

- *Real Decreto 1322/2002, de 13 de diciembre, sobre requisitos agroambientales en relación con las ayudas directas en el marco de la política agraria común*. Requisitos agroambientales para la concesión de ayudas agrícolas y ganaderas.

Legislación autonómica

- *Decret 169/1983, de 12 d'abril, sobre les unitats mínimes de conreu*. Modificado por *Decret 82/1985, de 21 de març*. Unidades mínimas de cultivo, para secano y regadío, con fuerte componente urbanística.

- *Llei 2/1983, de 9 de gener, d'alta muntanya*. Adaptada a la normativa comunitaria por *Decret legislatiu 3/1986, de 4 d'agost*.

- *Llei 9/1985, de modernització de l'empresa familiar agrària*. Contiene el "Plan de modernización y desarrollo integral". Modificada por *Decret Legislatiu 4/1986*.

- *Llei 18/2001, de 31 de desembre, d'Orientació Agrària*. Ver objetivos en apartado I, propone el desarrollo de diferentes planes y programas específicos.

- *Ordre DARP/324/2002, de 19 de setembre, de modificació de l'Ordre de 26 d'octubre de 2001, per la que es crea i es regula el Comitè de seguiment del Programa de Desenvolupament Rural de Catalunya*. Desarrolla el "Programa de Desarrollo Rural de Cataluña 2002-2006". (DARP).

• **PRODUCCIÓN INTEGRADA**. Sistema integrado de gestión y producción agrícola. Denominación genérica. Consejo regulador. Reglamento. A partir de 1992, el sistema se ha generalizado en diversas CCAA, entre ellas Andalucía, Cataluña, Extremadura, Murcia, Navarra o Valencia. El marco estatal, sin embargo, se ha constituido recientemente.

Legislación estatal

- Orden de 26 de julio de 1983, por la que se establece un programa de promoción de la lucha integrada contra las plagas de los diferentes cultivos a través de las agrupaciones de agricultores.

- *Orden de 17 de noviembre de 1989, por la que se establece un programa de promoción de la lucha integrada contra las plagas de los diferentes cultivos a través de las agrupaciones para tratamientos integrados en agricultura (ATRIAS)*.

- *Real Decreto 1201/2002, de 20 de noviembre, por el que se regula la producción integrada de productos agrícolas*. Normativa básica sobre la PI.

Legislación autonómica

- *Ordre de 25 de juny de 1992 de creació de la Denominació Genèrica Agricultura Integrada*.

- *Ordre de 22 de desembre de 1992, per la qual es modifica l'Ordre del 25 de juny de 1992 de creació de la Denominació Genèrica Agricultura Integrada*.

- *Ordre de 24 de febrer de 1993, per la qual s'aprova el Reglament de la Denominació Genèrica Producció Integrada i el seu Consell*. Modificada por *O de 2 d'agost de 1996*.

- *Ordre de 20 de desembre de 1996, per la qual es dicten normes per a la constitució del Consell de la Denominació Genèrica Producció Integrada*.

- *Ordre de 14 de març de 2001, de modificació de l'Ordre del 24 de febrer de 1993, per la qual s'aprova el Reglament de la Denominació Genèrica Producció Integrada i el seu Consell*.

- *Llei 21/2001, de 28 de desembre, de mesures fiscals i administratives*. Por la cual se crea el "Consell Català de la Producció Integrada".

- Ordre DARP de 8 de febrer de 2002 d'ajuts a la utilització de mètodes de producció agrària compatible amb el medi ambient.

- *Decret 241/2002, de 8 d'octubre, pel qual es regula la producció integrada a Catalunya.* Contiene el "Programa de Producció Integrada" (DARP).

• PRODUCCION AGRARIA ECOLÓGICA / AGRICULTURA ECOLÓGICA. La primera denominación de uso en la CE y España, mientras que la segunda en Cataluña. *Sistema de producción. Consejo regulador. Reglamento.*

Legislación comunitaria

- *Reglamento (CE) 2092/91, de 24 de junio de 1991, sobre la producción agrícola ecológica y su indicación en los productos agrarios y alimenticios.* Modificado reiterativamente en sucesivas ocasiones.

Legislación estatal

- *Real Decreto 1852/1993, de 22 de octubre, sobre producción agrícola ecológica y su indicación en los productos agrarios y alimenticios.* Modificado por *RD 506/2001.*

- *Orden de 14 de marzo de 1995, por la que se dictan normas de desarrollo del Real Decreto 1852/1993, sobre producción agrícola ecológica y su indicación en los productos agrarios y alimenticios, y se establecen las funciones y composición de la Comisión reguladora de la Agricultura Ecológica.*

- *Orden de 26 de septiembre de 1996, por la que se derogan las Ordenes de 4 de octubre de 1989, por la que se aprueba el Consejo Regulador de la denominación genérica "Agricultura ecológica", y de 28 de diciembre de 1993, por la que se dictan normas de desarrollo del Real Decreto 1852/93, de 22 de octubre.*

Legislación autonómica

- *Decret 28/1994, de 21 de gener, pel qual es crea el Consell Català de la Producció Agrària Ecològica.* Modificado por *D 325/1995.*

- *Ordre del 26 de setembre de 1996, pel que es deroga l'Ordre de 2 d'agost de 1995, i s'aprova el nou Reglament del Consell Català de la Producció Agrícola Ecològica.*

- *Decret 180/2001, de 26 de juny, de regulació de la composició i les funcions del Consell Català de la Producció Agrària Ecològica.* Modificado por *D 269/2001, de 9 d'octubre.*

- *Decret 269/2001, de 9 d'octubre de 2001 pel qual es modifica el Decret 180/2001, de 26 de juny, de regulació de la composició i les funcions del Consell Català de la Producció Agrària Ecològica.*

- *Ordre d'11 d'octubre de 2001 per la qual s'aprova el Reglament de règim intern del Consell Català de la Producció Agrària Ecològica.*

NOTA. Normativa autonómica sobre producción agrícola: *Ayudas. Declaración única de cultivo y Declaración única agraria.* Existen normas técnicas y líneas de ayudas para diferentes tipos de cultivos (DARP) pero no se incluyen aquí.

- *Decret 166/1994, de 13 de juliol, que estableix ajuts a les explotacions agràries afectades pels incendis forestals.* Modificado por *D 246/1994.*

- *Ordre de 20 de desembre de 1996, per la qual s'estableix i es regula la declaració agrària única.* Sistema integrado de gestión y control para determinadas ayudas de la UE. La "declaración única de cultivo" pasa a ser la "declaración única agraria" y comprende, además de la superficie de les explotaciones agrarias destinadas a cultivos, las referidas a la ganadería. Permite la identificación de les parcelas agrícolas, y la identificación y registre de animales. Modificada per *O de 5 de desembre de 2001.*

- *Ordre d'1 de març de 2001, per la qual s'aproven les bases reguladores dels ajuts agroambientals.* Establece las bases para las ayudas 2001-2006.

- *Ordre de 29 d'octubre de 2001 per la qual es modifiquen les bases reguladores dels ajuts a la transformació en regadiu i la millora de regadius, i es convoquen els corresponents a l'any 2002.*

- *Ordre de 5 de desembre de 2001 per la qual es modifica l'Ordre de 20 de desembre de 2000, sobre la declaració única de conreus.*

- *Ordre de 5 de desembre de 2001 de modificació de l'Ordre de 13 de març de 2001, per la qual s'aproven les bases reguladores dels ajuts a la transformació en regadiu i la millora de regadius, i es convoquen els corresponents a l'any 2001.*

- *Ordre ARP/9/2002, de 18 de gener de 2002 per la qual es convoquen els ajuts per al foment d'actuacions de desenvolupament del medi rural corresponents a l'any 2002.*

- *Ordre ARP/26/2002, de 30 de gener de 2002 per la qual es modifiquen les bases reguladores dels ajuts agroambientals i es convoquen els corresponents a l'any 2002.*

- *Ordre ARP de 8 de febrer de 2002 d'ajuts a la utilització de mètodes de producció agrària compatible amb el medi ambient.*

- *Ordre ARP/209/2002, de 14 de juny de 2002 de 14 de juny, per la qual s'aproven les bases reguladores dels ajuts a les agrupacions de defensa vegetal i es convoquen els corresponents a l'any 2002.*

- *Ordre ARP/401/2002, de 28 de novembre, per la qual es convoquen els ajuts per al foment de la producció integrada i de la producció agrària ecològica corresponents a l'any 2003.*

- *Ordre ARP/415/2002, d'11 de desembre, per la qual es modifica l'Ordre de 20 de desembre de 2000, per la qual s'estableix i es regula la declaració única agrària.* Medidas agroambientales.

III. PRODUCTOS APLICABLES AL SUELO. *Fertilizantes y afines. Fitosanitarios, Plaguicidas o Biocidas. Lodos de depuración de aguas residuales. Gestión de residuos. Prevención de la contaminación de las aguas por nitrógeno de origen agrario. Aguas para riego.*

- **FERTILIZANTES Y AFINES.** *Abonos minerales, organo-minerales, enmiendas orgánicas (comprende el Compost) y otros. Otras normas.* Consultar otras disposiciones relacionadas con enmiendas orgánicas en los subapartados "Lodos de depuración de aguas residuales" y "Gestión de residuos" de este mismo apartado.

(*) En este apartado se incluye también la normativa referente a: *Etiqueta ecológica y Distintivo de garantía de calidad ambiental* (el segundo de uso en Cataluña) para enmiendas del suelo y substratos de cultivo o para materiales compostables.

Legislación comunitaria

- *Directiva 76/116/CEE, de 18 de diciembre de 1976, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados Miembros sobre los abonos.* Adaptada al progreso técnico en diversas ocasiones, así para abonos líquidos en *Directiva 88/183/CEE* o para oligoelementos en *Directiva 89/530/CEE*. Última modificación *Directiva 98/97/CE*.

- *Directiva 77/535/CEE de la Comisión, de 22 de junio de 1977, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados Miembros sobre los métodos de toma de muestras y de análisis de los abonos.* Modificada por *Directiva 95/8/CE*.

- *Directiva 80/876/CEE, de 15 de julio de 1980, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados Miembros sobre los fertilizantes a base de nitrato de amonio y con alto contenido en nitrógeno.* Modificada por *Directiva 97/63/CE*.

- *Directiva 87/94/CEE, de 8 de diciembre de 1986 relativa a la aproximación de las*

legislaciones de los Estados Miembros sobre los procedimientos de control de las características, límites y detonabilidad de los fertilizantes simples a base de nitrato de amonio y con alto contenido en nitrógeno. Modificada por Directiva 88/126/CEE.

(*)

- Decisión 94/923/CE, de 14 de noviembre de 1994, por la que se establecen los criterios ecológicos para la concesión de la etiqueta ecológica comunitaria a las enmiendas del suelo. Modificada por Decisión 98/488, Reglamento 1980/2000 y Decisiones: 2001/157, 2001/688.

- Directiva 97/63/CE, de 24 de noviembre de 1997, por la que se modifican las Directivas 76/116/CEE, 80/876/CEE, 89/284/CEE y 89/530/CEE del Consejo, relativas a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre los abonos.

- Reglamento (CE) 1980/2000, de 17 de julio de 2000, relativo a un sistema comunitario revisado de concesión de etiqueta ecológica. Deroga el Reglamento 880/92. Modificado por Decisiones: 2000/3279, 2000/3280, 2000/3278, 2001/688.

- Decisión 2001/2597/CE, de 28 de agosto de 2001, por la que se establecen los criterios ecológicos para la concesión de la etiqueta ecológica comunitaria a las enmiendas del suelo y los sustratos de cultivo. Fija los criterios ecológicos de calidad.

Estrategia comunitaria

- COM/96/594 final. Propuesta de directiva del Parlamento europeo y del Consejo por la que se modifican las Directivas 76/116/CEE, 80/876/CEE, 89/284/CEE y 89/530/CEE del Consejo, relativas a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre los abonos.

- COM/1999/624 final. Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo "Estrategia para el mercado interior europeo". Para clarificar y racionalizar

la legislación sobre abonos, previsión para derogar las Directivas existentes y sustituirlas por un único instrumento jurídico.

- COM/2001/508 final. Propuesta de reglamento del Parlamento europeo y del Consejo relativo a los abonos.

Legislación estatal

- Real Decreto 72/1988, de 5 de febrero, sobre fertilizantes y afines. Modificado por RD 877/1991.

- Orden de 14 de junio de 1991 sobre fertilizantes y afines. Modificada por las ordenes de: 11 de julio de 1994, 28 de mayo de 1997, 28 de mayo de 1998, 2 de noviembre de 1999. Se consideran abonos CE los siguientes productos: (i) abonos minerales con elementos principales; (ii) abonos y enmiendas minerales; (iii) abonos orgánicos, organominerales y enmiendas orgánicas; (iv) otros fertilizantes y afines. El uso del compost en agricultura y limitaciones según el contenido en metales pesados y organismos patógenos, está comprendido en (iii). Fija la cantidad máxima de lodo de depuración de aguas residuales a incorporar en materiales a compostar.

- Resolución de 13 de enero de 2000 de la Secretaría General de Medio Ambiente por la que se dispone la publicación del acuerdo del Consejo de Ministros, de 7 de enero de 2000, por el que se aprueba el Plan Nacional de Residuos Urbanos 2000-2006. El "Plan Nacional de Residuos Urbanos" (MMA), desarrolla diversos programas nacionales específicos sobre presencia, reciclaje, valorización (Programa Nacional de Compostaje), y eliminación de residuos.

Legislación autonómica

- Llei 6/1993, de 15 de juliol, reguladora dels residus. Marco para la gestión de residuos, de forma especial para el tratamiento y valorización de los municipales (JR, Junta de Residuos, DMA).

(*)

- *Decret 316/1994, de 4 de novembre, sobre atorgament del distintiu de garantia de qualitat ambiental per la Generalitat de Catalunya.* Regula los productos y se amplia a los servicios en el D 296/1998.

- *Resolució de 17 de maig de 2002, per la qual s'estableixen els criteris mediamambientals per a l'atorgament del distintiu de garantia de qualitat ambiental als productes de material compostable.*

- *Resolució de 8 de octubre de 2001, per la qual s'estableixen els criteris mediamambientals per a l'atorgament del distintiu de garantia de qualitat ambiental a les bosses d'escombraries.* Bolsas de material compostable.

• ***FITOSANITARIOS, PLAGUICIDAS Y/O BIOCIDAS.*** *Uso agrícola para el control de plagas.* No se incluyen disposiciones específicas relativas a: envasado, etiquetado, transporte, almacenamiento, comercialización (prohibición o limitaciones), protección para aplicadores, regulación del uso, residuos en vegetales y plazos de seguridad, residuos de envases.

Legislación comunitaria

- *Directiva 76/769/CEE, de 27 de julio de 1976, relativa a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros que limitan la comercialización y el uso de determinadas sustancias y preparados peligrosos.* Adaptada sucesivamente diversas veces al progreso técnico con inclusión de nuevos productos y modificada por *Directiva 98/8/CE.*

- *Directiva 91/414/CEE, de 15 de julio de 1991, relativa a la comercialización de productos fitosanitarios.* Se han publicado sucesivas disposiciones para establecer los programas de trabajo.

- *Directiva 98/8/CE, de 16 de febrero de 1998, relativa a la comercialización de biocidas.*

- *Directiva 2001/32/CE, de 8 de mayo de 2001, por la que se reconocen determinadas zonas protegidas en la Comunidad expuestas a riesgos fitosanitarios específicos y se deroga la Directiva 92/76/CEE.* Modificada por *Directiva 2002/29/CE.*

- *Reglamento (CE) 2076/2002, de 20 de noviembre de 2002, por el que se prolonga el período contemplado en el apartado 2 del artículo 8 de la Directiva 91/414/CEE y relativo a la no inclusión de determinadas sustancias activas en el anexo I de dicha Directiva, así como a la retirada de autorizaciones de productos fitosanitarios que contengan estas sustancias.*

Estrategia comunitaria

- *COM/2002/349 final, Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo y al Comité Económico y Social "Hacia una estrategia temática para el uso sostenible de los plaguicidas".* Para reducir el impacto sobre la salud humana y el ambiente, un uso más sostenible, reducción del riesgo global y, compatibilizar su uso con la protección de los cultivos.

Legislación estatal

- *Real Decreto 3349/1983, de 30 de noviembre, por el que se aprueba la reglamentación técnico-sanitaria para la fabricación, comercialización y utilización de plaguicidas.* Modificado sucesivamente para adaptarlo al progreso técnico. *El RD 162/1991 transpone Directiva 78/631/CEE.*

- *Real Decreto 1406/1989, de 10 de noviembre, por el que se imponen limitaciones a la comercialización y al uso de ciertas sustancias y preparados peligrosos.* Transpone *Directiva 76/769/CEE.*

- *Real Decreto 2163/1994, de 4 de noviembre, por el que se implanta el sistema armonizado comunitario de autorización para comercializar y utilizar productos fitosanitarios.* Transpone *Directiva 91/414/CEE*. Modificado sucesivamente por incorporación de nuevas sustancias.

- *Orden de 14 de abril de 1999, por la que se establece el anexo I del RD 2163/1994 por el que se implanta el sistema armonizado comunitario de autorización para comercializar y utilizar productos fitosanitarios.* Implanta el sistema armonizado comunitario de *Directiva 91/414/CEE* y *Directiva 98/8/CE* con el título “Lista comunitaria de sustancias activas”. Modificada sucesivamente por la incorporación de nuevas sustancias.

- *Real Decreto 1054/2002, de 11 de octubre, por el que se regula el proceso de evaluación para el registro, autorización y comercialización de biocidas.* Incorpora *Directiva 98/8/CE*. Define el marco del Registro Oficial de Biocidas (DG de Salud Pública del M de Sanidad y Consumo) y de la clasificación y caracterización de productos activos. Transpone *Directiva 98/8/CE*.

- *Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de Sanidad Vegetal.* Para la protección de los vegetales y del territorio contra plagas, protección de organismos depredadores, prevención riesgos derivados del uso de fitosanitarios, y para garantizar la utilidad, eficacia y seguridad de fitosanitarios. Deroga: *Ley de 21 de mayo de 1908, sobre Plagas del Campo y defensa contra las mismas; Ley de 20 de diciembre de 1952, de Defensa de los Montes contra Plagas Forestales.*

Legislación autonómica

Rige la normativa anterior y periódicamente se actualiza su aplicación (DARP).

Nota:

- “*Guia de Productes Fitosanitaris*”, 2002. (Servei de Sanitat Vegetal, DARP).

• *LODOS DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES.* Valorización agrícola. Programas y Planes. También consultar el subapartado anterior “Fertilizantes y afines”. No se incluyen las disposiciones referentes al tratamiento de aguas residuales, están recogidas en el subapartado “Aguas para riego” de esté apartado.

Legislación comunitaria

- *Directiva 86/278/CE, de 12 de junio de 1986, relativa a la protección del medio ambiente y, en particular de los suelos, en la utilización de lodos de depuradora en agricultura.* Modificada por *Directiva 91/692/CEE, de 23 de diciembre de 1991, sobre la normalización y la racionalización de los informes relativos a la aplicación de determinadas directivas referentes al medio ambiente.*

Estrategia comunitaria

- *COM/1999/752 final. Informe de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo relativo a la aplicación de la legislación comunitaria en materia de residuos: Directiva 75/442/EEC relativa a los residuos, Directiva 91/689/EEC relativa a los residuos peligrosos, Directiva 75/439/EEC relativa a la gestión de aceites usados y Directiva 86/278/EEC relativa a la protección del medio ambiente y, en particular de los suelos, en la utilización de lodos de depuradora en agricultura, durante el periodo 1995-1997.*

Nota:

- Diversas comisiones de la DGMA de la CE han elaborado documentos de trabajo sobre diferentes tipos de residuos de posible uso agrícola: lodos residuales (3^{er} borrador, 2000) y gestión de residuos biodegradables (2^o borrador, 2001). Su aprobación esta prevista para el año 2004.

Legislación estatal

- *Real Decreto 1310/1990, de 29 de octubre, por el que se regula la utilización de lodos de depuración en el sector agrario.*

- *Orden de 26 d'octubre de 1993 sobre utilización de lodos de depuración en el sector agrario.* Registro nacional de lodos, adscrito al MAPA, para seguimiento y control de la cantidad de lodos destinados a fines agrarios.

- *Resolución de 14 de junio de 2001 de la Secretaría General de Medio Ambiente por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de ministros, de 1 de junio de 2001, por el que se aprueba el Programa Nacional de Lodos de Depuradoras de Aguas Residuales (2001-2006).* El Programa Nacional (MMA), prevé la valorización en el suelo.

Legislación autonómica

- *Resolució de 21 de juny de 1996, per la qual es fa públic l'Acord del Govern d'aprovació del Pla de Sanejament de Catalunya.* De la que deriva el "Programa de tractament de fangs d'estacions depuradores de aigües residuals urbanes" 1996. Junta de Saneamiento, actualmente Agencia Catalana del Agua. (ACA, DMA).

Nota:

- *"Manual d'utilitats dels fangs de depuradora com adobs", 1989.* (DARP – IRTA).

• **GESTIÓN DE RESIDUOS.** *Lista o Catalogo de residuos. Valorización agrícola. Deyecciones ganaderas. Otras normas.* No se incluyen disposiciones referentes a minimización, peligrosidad, recogida, tratamientos o disposición del rechazo. Ver también los subapartados "Fertilizantes y afines" y "Lodos de depuración de aguas residuales", en donde están recogidos los criterios de cali-

dad de los residuos valorizables a través del suelo y los programas o planes específicos.

Legislación comunitaria

- *Directiva 75/442/CEE, de 15 de julio de 1975, relativa a los residuos.* Normativa marco en materia de residuos y establece lo relativo a las obligaciones de su gestión. Modificada por *Directivas: 91/156, 91/692, y Decisiones: 94/3, 96/350.*

- *Decisión 94/3/CEE, de 20 de diciembre de 1993, por la que se establece una lista de residuos de conformidad con la letra a) del Artículo 1 de la Directiva 75/422/CEE relativa a los residuos.* Contiene el Catalogo Europeo de Residuos (CER). Modificada por *Decisiones: 2000/532, 2001/118 y 2001/573.*

- *Decisión 96/350/CEE, de 24 de mayo de 1996, por la que se adoptan los anexos IIA y IIB de la Directiva 75/422/CEE, relativa a los residuos.* Operaciones de valorización y de eliminación.

- *Resolución 97/C 76/01, de 24 de febrero 1997, sobre una Estrategia Comunitaria de Gestión de Residuos.* Jerarquía de opciones para la gestión, entre ellas la valorización.

- *Directiva 99/31/CE, de 26 de abril, relativa al vertido de residuos.*

- *Directiva 2000/76/CE, de 4 de diciembre de 2000, relativa a la incineración de residuos.*

- *Reglamento (CE) 1774/2002, de 3 de octubre de 2002, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados al consumo humano.* Normas específicas para la transformación de subproductos animales, entre ellas de las plantas de biogas y compostaje, y su posible valorización. Deroga: *Directiva 90/667, Decisión 95/348, Decisión 1999/534.*

- *Reglamento (CE) 2150/2002, de 25 de noviembre de 2002, relativo a las estadísticas sobre residuos.* Marco para la elaboración de

estadísticas sobre generación, recuperación y eliminación de residuos.

Legislación estatal

- *Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.* Regula la gestión de acuerdo a las exigencias de calidad ambiental, reducción y valorización. Fija las obligaciones del productor, poseedor y gestor de residuos, y delimita el ámbito de aplicación y las competencias administrativas.

- *Resolución de 13 de enero de 2000 de la Secretaría General de Medio Ambiente por la que se dispone la publicación del acuerdo del Consejo de Ministros, de 7 de enero de 2000, por el que se aprueba el Plan Nacional de Residuos Urbanos 2000-2006.* El “Plan Nacional de Residuos Urbanos” (MMA), desarrolla diversos programas nacionales específicos para prevención, reciclaje, valorización (*Programa Nacional de Compostatge*), y eliminación de residuos.

- *Orden MMA/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.* Adopta la normativa comunitaria. Deroga la *Resolución de la DG de Calidad y Evaluación Ambiental, de 17 de noviembre de 1998, por la que se dispone la publicación del Catálogo Europeo de Residuos (CER) aprobado mediante Decisión 94/3.*

Legislación autonómica

- *Llei 6/93, de 15 de juliol, reguladora dels residus.* Regula la gestión de acuerdo a las exigencias de calidad ambiental, reducción y valorización. Fija las obligaciones del productor, poseedor y gestor de residuos, y delimita las funciones de la Generalitat de Cataluña y de los entes locales. Transforma la Junta de Residuos en una entidad de derecho público con personalidad jurídica propia encomendándole las funciones en este ámbito.

- *Decret 115/1994, de 6 d'abril, regulador del Registre General de Gestors de Residus de Catalunya.*

- *Decret 290/1994, de 29 de setembre, sobre normes addicionals d'autorització d'almàsseres.* Condiciones para el aprovechamiento del alpechín como abono.

- *Ordre de 28 d'octubre de 1994, subvencions destinades a actuacions d'eliminació de la contaminació originades per almàsseres.*

- *Decret 34/1996, de 9 de gener, pel qual s'aprova el catàleg de residus de Catalunya.* Incluye los residuos valorizables en el suelo. Modificado por *Decret 93/1999* y *Resolució del 27 d'octubre de 1999*, para adaptarse a la normativa comunitaria y estatal.

- *Resolució de 16 de juliol de 1996, per la qual es dona publicitat a l'aprovació dels programes d'actuació adoptats pel Consell de Direcció de la Junta de Residus.* Desde su creación el Consejo de Dirección de la Junta de Residuos ha aprobado los programas siguientes: “Programa de Gestió de Dejeccions Ramaderes”, 23 de diciembre de 1996; “Programa de Gestió de Residus Industrials de Catalunya 2001-2006”, 11 de mayo de 2001, posible valorización de residuos orgánicos en el suelo; “Programa de Gestió de Residus Municipals de Catalunya 2001-2006”, 13 de noviembre de 2001, valorización en el suelo de la fracción orgánica mediante compostaje y metanización.

- *Decret 93/1999, de 6 d'abril, sobre procediments de gestió de residus.* Valorización en el suelo. El *Decret 219/2001* deroga la disposición adicional tercera.

- *Decret 220/2001, d'1 d'agost, de gestió de les dejeccions ramaderes.*

- *Resolució MAB/2093/2002, del 12 de juliol, per la qual es fa pública la convocatòria d'ajuts per l'assessorament tècnic per a la correcta gestió i control de les dejeccions ramaderes.*

Nota:

- Algunos Consejos Comárcales o Ayuntamientos han establecido medidas para regular la aplicación al suelo de diversos tipos de residuos de acuerdo con la *Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de Bases de Régimen Local* (modificada por la *Ley 11/1999, de 21 de abril*).

- “Manual de gestió de purins i de la seva reutilització agrícola”, 1995 (JR del DMA y DARP).

- “Plan de prevenció i correcció de la contaminació per nitrats”, 2000 (DARP, DMA i DSSS).

- “Guia per a la selecció de la tecnologia adequada per a el tractament de les dejeccions ramaderes”, 2001 (JR, DMA).

- “Manual d’aplicació per a la gestió de dejeccions ramaderes i fertilitzants nitrogenats”, 2001 (DARP).

• PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN DE LAS AGUAS POR NITRÓGENO DE ORIGEN AGRARIO. Zonas vulnerables. Código de buenas prácticas. Deyecciones ganaderas. Programas y Planes. Ver también el subapartado anterior “Gestión de residuos”.

Legislación comunitaria

- *Directiva 91/676/CEE, de 12 de diciembre de 1991, relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos utilizados en la agricultura.* Obliga a designar las zonas vulnerables y a fijar el código de buenas prácticas y, cuando procede, establecer programas para su ejecución.

Legislación estatal

- *Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre medidas de protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.* Transpone *Directiva 91/676/CEE* y transfiere

competencias a las CCAA para su desarrollo.

Legislación autonómica

- *Ordre de 31 de maig de 1994 de convocatòria per l’execució del Programa d’instal·lacions que permetin una gestió ambiental dels purins.* Se establece el “Programa de Gestió de Dejeccions Ramaderes”, aprobado el 23 de diciembre de 1996, por el Consejo de Dirección de la Junta de Residuos (JR, DMA).

- *Decret 283/1998, de 21 d’octubre, de designació de les zones vulnerables en relació amb la contaminació de nitrats procedents de fonts agràries.*

- *Ordre de 22 d’octubre de 1998, del Codi de bones pràctiques agràries en relació amb el nitrogen.* Limitación del nitrógeno a aportar en suelos de áreas designadas zonas vulnerables. Recomendado en todo el territorio. Posteriormente se elabora el “Pla de prevenció i correcció de la contaminació per a nitrats”, abril de 2000 (DARP, DMA i DSS).

- *Decret 205/2000, de 13 de juny, d’aprovació del Programa de mesures agronòmiques aplicables a les zones vulnerables en relació amb la contaminació de nitrats procedents de fonts agràries.* Se establece el “Pla de Gestió de Fertilitzants Nitrogenats” (DARP).

- *Decret 119/2001, de 2 de maig, pel que s’aproven les mesures ambientals de prevenció i correcció de la contaminació d’aigües per nitrats.*

- *Decret 220/2001, de l’1 d’agost, de gestió de les dejeccions ramaderes.* Regula las medidas de control en la gestión de las deyecciones ganaderas y de cualquier otro nitrógeno utilizado en agricultura. Se establece el “Pla de Gestió de les Dejeccions Ramaderes” con diversas modalidades: para explotaciones ganaderas y/o agrícolas, según se cultive o no en parcelas ubicadas en zonas

vulnerables y el Plan conjunto de gestión de deyecciones ganaderas. (DARP).

- *Resolució MAB/124/2002, d'11 de gener, per la qual es dóna publicitat a la relació de les zones sensibles corresponents a les conques internes de Catalunya i de les zones sensibles per eutrofització potencial en les zones costaneres.*

• **AGUAS PARA RIEGO.** *Tratamiento de aguas residuales urbanas. Política de aguas. Dominio público hidráulico. Infraestructuras hidráulicas. Planes. Riego con aguas residuales depuradas o regeneradas.*

Legislación comunitaria

- *Directiva 91/271/CEE, de 21 de mayo de 1991, sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas. Modificada por Directiva 98/15.*

- *Directiva 2000/60/CE, de 23 de octubre de 2000, por el que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas. Modificada por Decisión 2455/2001. Considera la protección de ecosistemas acuáticos.*

- *Decisión 2455/2001/CE, de 20 de noviembre de 2001, por la que se aprueba la lista de sustancias prioritarias en el ámbito de la política de aguas, y por la que se modifica la Directiva 2000/60/CE.*

Legislación estatal

- *Real Decreto 2618/1986, de 24 de diciembre, por el que se aprueban medidas referentes a acuíferos subterráneos al amparo del artículo 56 de la Ley de Aguas. Prorrogado por RD 1679/1987 y RD 1677/1990.*

- *Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico que desarrolla los títulos preliminares, I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de aguas. Modificado parcialmente por RD 1315/1992,*

de 30 de octubre, y RD 995/2000, de 2 de junio.

- *Real Decreto 650/1987, de 8 de mayo, por el que se definen los ámbitos territoriales de los Organismos de cuenca y de los planes hidrológicos.*

- *Real Decreto 931/1989, de 21 de julio, por el que se constituye el Organismo de Cuenca Confederación Hidrográfica del Ebro. Modificado por RD 312/2001.*

- *Real Decreto 1315/1992, de 30 de octubre, por el que se modifica parcialmente el Reglamento de Dominio Público Hidráulico que desarrolla los títulos preliminares, I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985.*

- *Resolución de 28 de abril de 1995, de la secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda por la cual se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros de 17 de febrero de 1995, por el que se aprueba el Plan Nacional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales. Contiene el "Plan Nacional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales" 1995-2005 (MMA).*

- *Real Decreto 1664/1998, de 24 de julio, por el que se aprueban los Planes Hidrológicos de cuenca. Contiene el "Plan hidrológico de las cuencas internas de Cataluña" (MMA). Modificado por RD 201/2002.*

- *Real Decreto-Ley 9/1998, de 28 de agosto, por el cual se aprueban y declaran de interés general determinadas obras hidráulicas.*

- *Real Decreto 2116/1998, de 2 de octubre, por el cual se modifica el Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, de desarrollo del Real Decreto-Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el cual se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales. Transpone Directiva 98/15/CE.*

- *Orden de 13 de agosto de 1999 por la cual se dispone la publicación de las determinaciones de contenido normativo del Plan Hidrológico de la Cuenca del Ebro, aproba-*

do por el Real Decreto 1664/1998, de 24 de julio.

- Real Decreto 995/2000, de 2 de junio, por el que se fijan objetivos de calidad para determinadas sustancias contaminantes y se modifica el Reglamento de Dominio Público Hidráulico. Introduce modificaciones al RD 849/1986.

- Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional. Desarrolla el "Plan Hidrológico Nacional" 2001(MMA).

- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas. Deroga la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas y la Ley 46/1999, de 13 de diciembre, que modificaba la anterior; modificado por la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.

- Orden MAM/638/2002, de 7 de marzo, de modificación de la Orden de 13 de agosto de 1999 por la que se dispone la publicación de las determinaciones de contenido normativo del Plan hidrológico de la cuenca del Ebro, aprobado por el Real Decreto 1664/1998, de 24 de julio. Se desarrolla el "Programa Nacional de Regadíos Horizonte 2008" (MMA).

Legislación autonómica

- Decret 252/1982, de 30 de juliol, sobre aprofitament per a reg d'aigües residuals depurades.

- Decret Legislatiu 1/1988, de 28 de gener, pel qual s'aprova la refosa dels preceptes de la Llei 5/1981, de 4 de juny, i la Llei 17/1987, de 13 de juliol, en un text únic. Regulación de la Administración Hidráulica de Cataluña.

- Decret 328/1988, d'11 d'octubre, pel qual s'estableixen normes de protecció i addicionals en matèria de procediment en relació amb diversos aqüífers de Catalunya.

- Llei 5/1990, de 9 de març, sobre infraestructures hidràuliques a Catalunya.

Derogada parcialmente por Llei 6/99 (modificada por Llei 13/1994, de 28 de desembre) que estableix coeficients correctors del cànon d'infraestructura hidràulica per a usos domèstics de l'aigua, la Llei 17/2001, de 31 de desembre, de mesures fiscals i administratives, (la qual estableix que en el caso de los riegos denominados de soporte, la contribución económica de los futuros regantes quede reducida un 50%) i la Llei 21/2001, de 28 de desembre, de mesures fiscals i administratives.

- Llei 19/1991, de 7 de novembre, de reforma de la Junta de Sanejament. Modificada por la Llei 7/1994 y derogada por Llei 6/1999, en todo aquello que se le oponga. Regula el "Pla de Sanejament de Catalunya" (DMA, ACA).

- Llei 6/1999, de 12 de juliol, d'ordenació, gestió i tributació de l'aigua. Modificada parcialmente por la Llei 4/2000, de 26 de maig, de mesures fiscals i administratives.

- Llei 17/2001, de 31 de desembre, de modificació de la llei 5/1990, de 9 de març, d'infraestructures hidràuliques de Catalunya.

- Decret 22/2002, de 22 de gener, d'establiment i millora de les mesures per a la gestió dels recursos hídrics. Modificado por D 114/2002, de 2 d'abril y por D 153/2002, de 28 de maig. Establece normas y medidas especiales para el aprovechamiento de los recursos hidráulicos escasos, regula el riego y posibilita el establecimiento de programas para la reutilización de aguas residuales depuradas.

- Resolució MAB/124/2002, d'11 de gener, per la qual es dóna publicitat a la relació de les zones sensibles corresponents a les conques internes de Catalunya i de les zones sensibles per eutrofització potencial en les zones costaneres.

- Decret 22/2002, de 22 de gener, d'establiment i millora de les mesures per a la gestió dels recursos hídrics. Modificado por D 114/2002, de 2 d'abril y D 153/2002, de 28 de maig. Pliego de medidas urgentes contra la

sequía hasta 31 de diciembre de 2002: riego agrícola, reutilización de aguas residuales para riego agrícola, y el riego de campos de golf queda limitado a aguas procedentes de depuradoras de aguas residuales. En preparación normativa para el riego de campos de golf con aguas residuales depuradas.

- *Resolució MAB/3053/2002, de 15 d'octubre, per la qual es fa públic l'Acord del Govern de 10 de setembre de 2002, d'aprovació del document general del Programa de Sanejament d'Aigües Residuals Urbanes*. Desarrolla el "Programa de Sanejament d'Aigües Residuals Urbanes" (DMA, ACA).

Nota:

- *"Prevenió del risc sanitari derivat de la reutilització d'aigües residuals depurades com a aigües de reg"*, 1994 (DG de Salut Pública del DSS). Recoge consejos para la reutilización del agua residual depurada para riego con garantías sanitarias.

- *"PROGRAMARI PACREG 4.1"*. Programa que permite elaborar el consejo de riego a nivel de parcela. (Servei de Producció Agrícola del DARP).

- *"Pla d'Actuacions de Nous Regadius 2002-2008"* (DARP).

- *"Pla Director Ambiental de Camps de Golf a Catalunya"* (DMA).

IV. FORESTAL. *Aprovechamientos. Medidas de protección y conservación. Prevención de incendios forestales. Organismos de regulación. Otras normas.* No se incluyen las disposiciones referentes a la protección de especies, ni sobre conservación de la biodiversidad, se tratan en el apartado XII "Conservación de la Naturaleza".

Legislación comunitaria

- *Reglamento (CEE) 3528/86, de 17 de noviembre de 1986, relativo a la protección de los bosques en la Comunidad contra*

la contaminación atmosférica. Modificado sucesivamente.

- *Reglamento (CEE) 3529/86, de 17 de noviembre de 1986, relativo a la protección de los bosques en la Comunidad contra los incendios.* Modificado sucesivamente.

- *Decisión 89/367/CEE, de 29 de mayo de 1989, por la que se crea un Comité Forestal Permanente.*

- *Reglamento (CEE) 1615/89, de 29 de mayo de 1989, por el que se crea un Sistema Europeo de Información y Comunicación Forestal (EFICS).* Modificado por Reglamentos: 400/94 y 1100/98.

- *Reglamento (CEE) 2080/92, de 30 de junio de 1992, por el que se establece un régimen comunitario de ayudas a las medidas forestales en la agricultura.*

- *Reglamento (CEE) 2158/92 del Consejo, de 23 de julio de 1992, relativo a la protección de los bosques comunitarios contra los incendios.* Modificado sucesivamente.

- *Resolución 99/C 56/01, de 15 de diciembre de 1998, sobre una estrategia forestal para la Unión Europea.*

- *Reglamento (CE) 1257/99, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA) y por el que se modifican y derogan determinados Reglamentos.* Marco de ayudas para un desarrollo rural sostenible. Establece ayudas para la reforestación de tierras agrícolas.

Estrategia comunitaria

- *COM/2002/404 final. Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre el seguimiento de la interacción de los bosques y del medio ambiente en la Comunidad.*

Legislación estatal

- Ley de 19 de diciembre de 1951, sobre Repoblación Forestal y Ordenamiento de Terrenos de Cuencas Alimentadoras de Embalses.

- Ley de 8 de junio de 1957, de Montes. En proceso de reforma.

- Decreto 485/1962, de 22 de febrero, que aprueba el Reglamento de Montes. Regula aprovechamientos silvícolas, defensa de los bosques e industria forestal.

- Ley 81/1968, de 5 de diciembre, sobre Incendios forestales. Desarrollada por el Decreto 3769/1972, de 23 de diciembre. Así mismo, sucesivamente se han aprobado diversas órdenes sobre "Planes de acción para la lucha contra incendios forestales".

- Real Decreto 6/2001, de 12 de enero, sobre fomento de la forestación de tierras agrícolas. Deroga RD 152/1996, de 2 de febrero.

- Real Decreto 203/2000, de 11 de febrero, por el que se crea el Consejo Nacional de Bosques.

- Resolución de 5 de julio de 2002, del Ministerio de Medio Ambiente por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros, por el que se aprueba el Plan Forestal Español. Contiene el "Plan Forestal Español" 2002-2032 (MMA) y prevé la actualización permanente del "Inventario Nacional de Erosión de Suelos" (MMA).

Legislación autonómica

- Llei 6/1988, de 30 de març, Forestal de Catalunya. Adecuada por Decret legislatiu 10/1994, y derogada parcialmente por Llei 7/1999.

- Decret 35/1990, de 23 de gener, pel qual es fixa la unitat mínima forestal. Modificado por Llei 7/1999.

- Ordre de 21 de juny del 1993, sobre cremes controlades en zones d'alta muntanya.

- Resolució de 24 d'octubre de 1994, per la qual es dona publicitat a l'Acord de 29 del setembre de 1994 del Govern de la Generalitat, pel qual s'aprova el Pla de protecció civil d'emergències per incendis forestals a Catalunya. Contiene "Pla de protecció civil d'emergències per incendis forestals de Catalunya", INFOCAT (DMA).

- Decret 64/1995, de 7 de març, pel qual s'estableixen mesures de prevenció d'incendis forestals. Deroga las disposiciones anteriores en materia de prevención de incendios: D 63/1988, D 31/1989, y O del 12 de maig de 1989.

- Resolució de 14 de maig de 1996, per la qual és dona publicitat als Plans tècnics de gestió i millora forestal aprovats per la Direcció General del Medi Natural.

- Decret 268/1996, de 23 de juliol, pel qual s'estableixen mesures de tallada periòdica i selectiva de vegetació en la zona d'influència de les línies aèries de conducció elèctrica per a la prevenció d'incendis forestals i la seguretat de les instal·lacions.

- Decret 130/1998, de 12 de maig, pel qual s'estableixen mesures de prevenció d'incendis forestals en les àrees d'influència de carreteres.

- Ordre de 28 de setembre de 1998, sobre els Plans tècnics de gestió i millora forestal.

- Llei 7/1999, de 30 de juliol, del Centre de la Propietat Forestal. Regula y ordena la gestió forestal, y promueve la conservación, el desarrollo sostenible y la mejora de bosques y de terrenos forestales de titularidad privada. Se desarrollan "Projectes d'ordenació forestal" y "Plans tècnics de gestió i millora forestal" (DMA). Deroga parcialmente: Lei 6/1988, D 358/1989, D 119/1994.

- Decret 46/1999, de 26 de febrer, d'ampliació de termini per adoptar mesures de prevenció d'incendis forestals en urbanitzacions.

- Ordre MAB/28/2002 de 31 de gener, sobre mesures extraordinàries per a la prevenció d'incendis forestals.

V. PASTOS. *Aprovechamiento de pastos. Ordenación de explotaciones porcinas extensivas. Vías pecuarias.* En la legislación comunitaria, no se ha detectado un tratamiento diferenciado para este uso del suelo, sin embargo, existe un despliegue legislativo importante sobre: alimentación animal (elemento básico para controlar la composición de los residuos ganaderos), gestión del pastoreo de baja intensidad y reducción de la carga ganadera (medidas de conservación). A pesar de ello, estos aspectos no se incluyen en esta recopilación.

Legislación estatal

- *Ley de 7 de octubre de 1938, de aprovechamiento de pastos y rastrojos.*

- *Decreto 1256/1969, de 6 de junio, por el que se aprueba el reglamento de pastos, hierbas y rastrojeras.*

- *Real Decreto 1132/1981, de 24 de abril sobre ordenación sanitaria y zootécnica de las explotaciones porcinas extensivas.* Para ganado de pasto, generalmente en dehesas.

- *Ley 3/1995, de 23 de marzo, de vías pecuarias.*

Legislación autonómica

Se rige por la normativa agrícola y la de alta montaña para conservación de la naturaleza, ver los apartados II “Suelos agrarios” y XII “Conservación de la naturaleza”. Existe el “*Pla agroambiental de prats i pastures*” (DARP).

VI. EXPLOTACIONES GANADERAS.

Ordenación de las explotaciones intensivas. Medidas ambientales. Deyecciones ganaderas (Ver también la normativa de los subapartados “Gestión de residuos” y “Prevención de la contaminación de las aguas por nitrógeno de origen agrario” incluidos en el apartado III “Productos aplicables al suelo”). *Identificación y registro de animales,*

en España de acuerdo con el *RD 205/1996, de 9 de febrero*, y en Cataluña según la *Declaración agraria única*, regulada por la normativa que figura en la Nota sobre ayudas del apartado II “Suelos agrarios”. No se incluyen las recientes disposiciones comunitarias relacionadas con aspectos zootécnicos y de sanidad animal (bienestar del ganado), no obstante, cuando sean de aplicación tendrán repercusiones sobre la composición de las deyecciones ganaderas, en su valorización a través del suelo, y en consecuencia sobre el suelo.

Legislación estatal

- *Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas.* Medidas para protección agroambiental de las explotaciones intensivas. Almacenamiento, tratamiento y valorización agrícola del estiércol. Deroga: *D 2641/1971, de 13 de agosto; O de 7 de noviembre de 1974; O de 23 junio de 1976.* Modificado por: *RD 3483/2000, de 29 de diciembre; RD 1323/2002, de 13 de diciembre.*

Legislación autonómica

- *Decret 61/1994, de 22 de febrer, sobre regulació de les explotacions ramaderes.* Condiciones mínimas que deben cumplir todas las explotaciones.

- *Ordre de 7 d'abril de 1994, per la qual es fixen normes d'ordenació de les explotacions porcines, avícoles, cunícules i bovines.*

VII. ZONAS HÚMEDAS. *Protección de ecosistemas. Medidas agroambientales. Otras normas.* Este apartado merece un tratamiento independiente ya que las zonas húmedas son objeto de protección especial y también, en parte, se destinan a uso agrario. No se incluyen las disposiciones de aplicación sobre el agua, recogidas en el subapartado

“Aguas para riego” del apartado III, tampoco las referentes a su protección, que es tratadas en el apartado XI. No se hace referencia a las disposiciones relativas a la protección específica de las diversas zonas húmedas de España, ni de Cataluña.

Legislación comunitaria

- *Directiva 79/409/CEE del Consejo, de 2 de abril de 1979, relativa a la conservación de las aves silvestres.* Adopción del Convenio de Ramsar relativo a las zonas húmedas. Modificada sucesivamente.

- *Resolución (CE) 94/C 135/02, de 6 de mayo de 1994, relativa a una estrategia comunitaria de gestión integrada de la zona costera.*

- *Directiva 2000/60/CE, de 23 de octubre del 2000, por el que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.* Modificada por *Decisión C(2001) 2455.* Considera la protección de los ecosistemas acuáticos.

- *Resolución (CE) 94/C 135/02, de 6 de mayo de 1994, relativa a una estrategia comunitaria de gestión integrada de la zona costera.*

Estrategia comunitaria

- *COM/91/42 final. Propuesta de Directiva por la que se modifica el anexo II de la Directiva 79/409/CEE relativa a la conservación de las aves silvestres.*

Legislación estatal

- *Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.* Determina que las zonas de dominio público marítimo-terrestre incluyan los humedales de influencia mareal.

- *Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres.* Establece la obligación de elaborar el “*Inventario Nacional de zonas húmedas*” y fijar las medidas que garanticen su protección.

- *Real Decreto 928/1995, de 9 de junio, que establece un régimen de fomento del uso en determinados humedales de métodos de producción agraria compatibles con la protección del medio ambiente y la conservación del espacio natural y de las aves silvestres.*

- *Real Decreto 581/2001, de 1 de junio, por el que en determinadas zonas húmedas se prohíbe la tenencia y el uso de municiones que contengan plomo para el ejercicio de la caza y el tiro deportivo.*

- *Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.* Juntamente con los reglamentos que desarrolla la ley, establece la definición, así como la necesidad de intervención y delimitación de zonas húmedas, considera su protección, restauración y la creación de nuevas zonas.

Nota:

- “*Plan Estratégico Español para la Conservación y el Uso Racional de los Humedales, en el marco de los ecosistemas acuáticos de que dependen*” (MMA). Es la aplicación española del “*Plan Estratégico del Convenio de Ramsar 1997-2002*”. España, en 1982, ratifica el Convenio de Ramsar relativo a las zonas húmedas de importancia internacional. Desde entonces se han desarrollado diferentes instrumentos legales y estratégicos como marco de referencia para la protección, conservación y restauración de zonas húmedas. Periódicamente se han designado nuevos humedales, actualmente figuran en la lista internacional de Ramsar 49 de españoles.

Legislación autonómica

- *Llei 6/1999, de 12 de juliol, d'ordenació, gestió i tributació de l'aigua.* Modificada per la *Llei 21/2001, de 28 de desembre, de mesures fiscals i administratives.*

- *Ordre de 2 d'octubre de 2001, per la qual es dicten normes d'aplicació a Catalunya del Real Decreto 581/2001, d'1 de juny, por*

el que en determinades zones humides es prohibeix la tinença i l'ús de municions que continguin plom per l'exercici de la caça i el tir esportiu.

- *Decret 22/2002, de 22 de gener, d'establiment i millora de les mesures per a la gestió dels recursos hídrics. Modificado por: D 114/2002, de 2 d'abril, y D 153/2002, de 28 de maig.*

VIII. RESTAURACIÓN DE ESPACIOS AFECTADOS POR ACTIVIDADES EXTRACTIVAS. *Minería. Normes para la elaboración de planes de explotación y restauración. Protección de los espacios de especial interés natural afectados por actividades extractivas. También, consultar el apartado XI "Instrumentos para la protección del ambiente".*

Legislación comunitaria

- *Directiva 85/337/CEE, de 27 de junio de 1985, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.*

- *Directiva 2001/42/CE, de 27 de junio de 2001, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.*

Estrategia comunitaria

- *COM/2000/265 final. Comunicación de la Comisión "Promover el desarrollo sostenible en la industria extractiva no energética de la UE".*

- *COM/2000/664 final. Comunicación de la Comisión La seguridad de la minería: informe de seguimiento de los últimos accidentes ocurridos en el sector. Entre otros, hace referencia al accidente de Aznalcollar.*

Legislación estatal

- *Ley 22/1973, de 21 de julio de 1973, de Minas. Modificada por la Ley 54/1080.*

- *Decreto 2875/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Minería.*

- *Real Decreto 2994/1982, de 15 de octubre, sobre restauración del espacio natural afectado por actividades mineras.*

- *Real Decreto 1116/1984, de 9 de mayo, sobre restauración del espacio natural afectado por las explotaciones de carbón a cielo abierto y el aprovechamiento racional de estos recursos energéticos.*

- *Orden de 13 de junio de 1984, sobre normas para la elaboración de los planes de explotación y restauración del espacio natural afectado por las explotaciones de carbón a cielo abierto y el aprovechamiento racional de estos recursos energéticos.*

- *Orden de 20 de noviembre de 1984, que desarrolla el Real Decreto 2994/1982.*

Legislación autonómica

- *Llei 12/1981, de 24 de desembre, per la qual s'estableixen normes de protecció dels espais d'especial interès natural afectats per activitats extractives. Primera normativa de España en este ámbito. La rehabilitación del suelo tiene un papel destacado.*

- *Decret 343/1983, de 15 de juliol, sobre les normes de protecció del medi ambient d'aplicació a les activitats extractives.*

- *Ordre de 6 de juny de 1988 que desenvolupa el Decret 343/1983.*

- *Decret legislatiu 14/1994, de 26 de juliol, pel qual s'adequa la Llei 12/1981. Restauración integrada, es decir paralelamente con las actividades de explotación.*

Nota:

- *"Recomanacions tècniques per a la restauració i condicionament dels espais afectats per activitats extractives", 1987. (DG Política Territorial, DPTOP).*

- *“Manual de restauració d’activitats extractives amb fangs de depuradora. Recuperació de terrenys marginals”*, 1996. (JS, DMA).

IX. ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

Actividades económicas y medio rural. Clasificación de actividades económicas. Existen dos razones para incluir este apartado: la primera, elemental, puesto que la mayoría de actividades ocupan territorio y por tanto suelo; la segunda, motivada por la posibilidad de que para establecer la lista de actividades potencialmente contaminantes del suelo (aspecto considerado en el punto 4 del artículo 27 de la *Ley 10/1998, de residuos*, pero aun no desarrollado) se recurra a ellas.

Legislación comunitaria

- *Reglamento (CE) 29/2002 de la Comisión, de 19 de diciembre de 2001, por el que se modifica el Reglamento (CEE) 3037/90 del Consejo relativo a la nomenclatura estadística de actividades económicas en la Comunidad Europea.*

Legislación estatal

- *Real Decreto 206/1996, de 9 de febrero, por el que se establece un régimen de ayudas para el fomento de la diversificación de la actividad económica y la creación de empleo en el medio rural.*

- *Real Decreto 1560/1992, de 18 de diciembre, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE-93).* En trámite de modificación.

X. SUELOS CONTAMINADOS.

Inventario de suelos contaminados. Recuperación/ Regeneración de espacios degradados. Actuaciones. Las medidas de protección se recogen en los subapartados del apartado XI “Instrumentos para la protección del ambiente”.

Legislación estatal

- *Resolución de 28 de abril de 1995, de la Secretaria de Estado de Medio Ambiente y Vivienda, por la que se dispone la publicación del acuerdo del Consejo de Ministros de 17 de febrero de 1995 por el que se aprueba el Plan Nacional de Recuperación de Suelos Contaminados.* El “*Plan Nacional de Recuperación de Suelos Contaminados 1995-2005 (MMA)*”, incorpora los planes autonómicos existentes, hace el diagnóstico de la situación y el inventario nacional de espacios contaminados, establece las líneas de actuación y su financiamiento.

- *Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.* Contiene la declaración y recuperación de suelos contaminados, las responsabilidades administrativas y el régimen de sanciones. Según el artículo 27 de la Ley, están pendiente de legislar: la lista de actividades potencialmente contaminantes del suelo, así como los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

Legislación autonómica

- *Llei 6/93, de 15 de juliol, reguladora dels residus.* Incluye la regeneración de los espacios degradados.

Nota:

- *Guies d’avaluació de la qualitat del sòl (JR, DMA):*

. *“Anàlisi Simplificada de Risc”.*

. *“Criteris Provisionals de Qualitat del Sòl a Catalunya”.*

. *“Pautes d’anàlisi”.*

- *“Programa de Gestió de Residus Industrials de Catalunya 2001-2006”*, aprobado el 11 de mayo de 2001, por el Consejo de Dirección de la Junta de Residuos (JR, DMA), que establece las actuaciones en suelos contaminados.

XI. INSTRUMENTOS PARA LA PROTECCIÓN DEL AMBIENTE.

Sustancias peligrosas. Evaluación de impacto ambiental (EIE). Prevención y control integrado de la contaminación (IPPC o PPIC, respectivamente en la CE y España) o Intervención integral de la Administración ambiental. (IIAA, en Cataluña). Protección del suelo. Otras medidas para la protección del ambiente.

- SUSTANCIAS PELIGROSAS. *Accidentes graves con sustancias peligrosas. Evaluación y control de riesgos. Ver también subapartado “Fitosanitarios, Plaguicidas y/o Biocidas” del apartado III “Productos aplicables al suelo”.*

Legislación comunitaria

- *Directiva 67/548/CEE del Consejo, de 27 de junio de 1967, relativa a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas en materia de clasificación, embalaje y etiquetado de las sustancias peligrosas. Modificada sucesivamente.*

- *Directiva 82/501/CEE, de 24 de junio, relativa a los riesgos de accidentes graves en determinadas actividades industriales (conocida también como Directiva Seveso I).*

- *Directiva 91/155/CEE de la Comisión, de 5 de marzo de 1991, por la que se definen y fijan, en aplicación del artículo 10 de la Directiva 88/379/CEE del Consejo, las modalidades del sistema de información específica, relativo a los preparados peligrosos. Modificada sucesivamente.*

- *Reglamento (CEE) 793/93 del Consejo, de 23 de marzo de 1993, sobre evaluación y control del riesgo de las sustancias existentes. Contiene el programa destinado a identificar y controlar el riesgo de algunas sustancias químicas existentes que figuran en el Catálogo europeo de sustancias químicas comercializadas (EINECS, *European Inventory of Existing**

Commercial Chemical Substances), que se actualiza periódicamente.

- *Reglamento (CE) 1488/94 de la Comisión, de 28 de junio de 1994, por el que se establecen los principios de evaluación del riesgo para el ser humano y el medio ambiente de las sustancias existentes.*

- *Directiva 96/82/CE, de 9 de diciembre de 1996, relativa al control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas (conocida como Directiva Seveso II). Modifica la Directiva 82/501/CEE, de 24 de junio, relativa a los riesgos de accidentes graves en determinadas actividades industriales (o Directiva Seveso I). Existe un proyecto para su modificación.*

- *Directiva 98/8/CE, de 16 de febrero de 1998, relativa a la comercialización de biocidas.*

Estrategia comunitaria

- COM/1999/706 final. Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo, de 17 de diciembre de 1999, sobre una estrategia comunitaria en materia de alteradores endocrinos.

- COM/2001/262 final. Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo, de 14 de junio de 2001, sobre la aplicación de la estrategia en materia de alteradores endocrinos.

- COM/2002/540 final. Propuesta modificada de Directiva por la que se modifica la Directiva 96/82/CE, de 9 de diciembre de 1996, relativa al control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.

Legislación estatal

- *Real Decreto 363/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento sobre notificación de sustancias nuevas y clasifi-*

cación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas. Modificada sucesivamente.

- Real Decreto 1523/1999, de 1 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de instalaciones petrolíferas, aprobado por Real Decreto 2085/1994, de 20 de octubre, y las instrucciones técnicas complementarias MI-IP03, aprobada por el Real Decreto 1427/1997, de 15 de septiembre, y MI-IP04, aprobada por el Real Decreto 2201/1995, de 28 de diciembre.

- Real Decreto 1054/2002, de 11 de octubre, por el que se regula el proceso de evaluación para el registro, autorización y comercialización de biocidas. Incorpora Directiva 98/8/CE. Contiene el "Registro Oficial de Biocidas" (DG de Salud Pública del M de Sanidad y Consumo), así como la clasificación y caracterización de productos activos. Transpone Directiva 98/8/CE.

• EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (EIA). Marco y procedimientos para la evaluación de los impactos que la realización de proyectos tiene sobre el ambiente. Medidas correctoras de prevención. Normas parcialmente derogadas por algunas disposiciones del subapartado siguiente "Prevención y control integrado de la contaminación".

Legislación comunitaria

- Directiva 85/337/CEE, de 27 de junio de 1985, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.

- Directiva 97/11/CE, de 3 de marzo de 1997, por la que se modifica la Directiva del 85/337/CEE, de 27 de junio, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.

- Directiva 2001/42/CE, de 27 de junio de 2001, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente. Evaluación ambiental, afec-

ta: proyectos de los anejos I y II de Directiva 85/337/CEE, y también aquellos que la requieran según Directiva 92/43/CEE.

Estrategia comunitaria

- COM/2000/839 final. Propuesta de directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se establecen medidas para la participación del público en la elaboración de determinados planes y programas relacionados con el medio ambiente, y por la que se modifica la Directiva 85/337/CEE y la Directiva 96/61/CE.

Legislación estatal

- Real Decreto legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental. Transpone Directiva 85/337/CEE.

- Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

- Real Decreto-Ley 9/2000, de 6 de octubre, de modificación del Real Decreto legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

- Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto legislativo 1302/1986, de evaluación de impacto ambiental. Transpone Directiva 97/11/CE.

Legislación autonómica

- Decret 114/1988, de 7 d'abril, d'avaluació d'impacte ambiental. Derogada parcialmente por la Llei 3/1998, de la intervenció integral de l'Administració ambiental.

• PREVENCIÓN Y CONTROL INTEGRADO DE LA CONTAMINACIÓN (IPPC) / INTERVENCIÓN INTEGRAL DE LA ADMINISTRACIÓN AMBIENTAL (IIAA). Marco y procedimientos para la (IPPC). La

primera denominación (IPPC) se utiliza en la CE y España, mientras que la segunda (IIAA) en Cataluña. Establece medidas para evitar o reducir y controlar la contaminación del medio ambiente y lograr su protección. *Inventario europeo de emisiones contaminantes.*

Legislación comunitaria

- *Directiva 96/61/CE, de 24 de septiembre de 1996, relativa a la prevención y control integrado de la contaminación.*

- *Decisión 2000/479/CE, de 17 de julio de 2000, relativa a la realización de un inventario europeo de emisiones contaminantes (EPER) con arreglo al artículo 15 de la Directiva 96/61/CE del Consejo relativa a la prevención y al control integrados de la contaminación (IPPC).*

Estrategia comunitaria

- COM/2000/839 final. Propuesta de directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se establecen medidas para la participación del público en la elaboración de determinados planes y programas relacionados con el medio ambiente, y por la que se modifica la Directiva 85/337/CEE y la Directiva 96/61/CE.

Legislación estatal

- *Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.*

Legislación autonómica

- *Llei 3/1998, de 27 de febrer, de la intervenció integral de l'Administració ambiental.* (IIAA). Modificada por: *Llei 1/1999* y *Llei 13/2001.*

- *Llei 1/1999, de 30 de març, de modificació de la disposició final quarta de la Llei*

3/1998, de 27 de febrer, de la intervenció integral de l'Administració ambiental.

- *Decret 136/1999, de 18 de maig, pel qual s'aprova el Reglament general de desplegament de la Llei 3/1998, de 27 de febrer, de la intervenció integral de l'administració ambiental, i s'adapten els seus annexos.*

- *Decret 170/1999, de 29 de juny, pel qual s'aprova el Reglament provisional regulador de les entitats ambientals de control.*

Regula provisionalmente el sistema de acreditación, funcionamiento y supervisión de las entidades que han de realizar las funciones de control de las actividades con incidencia ambiental que prevé la disposición adicional quinta de la *Llei 3/1998.*

- *Ordre de 18 de gener de 2000, de constitució de les ponències ambientals en els ens locals.* En los municipios de más de 50.000 habitantes, las ponencias son las encargadas de realizar las funciones de verificación, evaluación e información técnica de los proyectos, evaluaciones ambientales y control de las actividades sometidas a los diferentes regímenes de intervención en que participen.

- *Resolució de 28 de novembre de 2000, per la qual s'aprova una ordenança municipal tipus reguladora de la intervenció administrativa de les activitats en el marc de la Llei 3/1998, de 27 de febrer, de la intervenció integral de l'administració ambiental i disposicions que la despleguen.* Reparto de funciones entre las administraciones de la Generalitat y la local, con el fin de evitar la superposición de actuaciones. Instrumento normativo específico que permite la aplicación del nuevo sistema de intervención en el marco del municipio y establece la organización administrativa local que requiere el nuevo marco.

- *Llei 13/2001, de 13 de juliol, de modificació de la Llei 3/1998, de 27 de febrer, de la intervenció integral de l'Administració ambiental.*

• INICIATIVAS PARA LA PROTECCIÓN DEL SUELO.

Estrategia comunitaria

- COM 2002, 179 final. *Comunicación de la Comisión al Consejo, el Parlamento Europeo, el Comité Económico y Social y el Comité de las Regiones “Hacia una estrategia temática para la protección del suelo”*. Pretende equiparar el suelo al mismo nivel de protección que el agua y el aire, mediante la incorporación de medidas preventivas en la nueva legislación, integrándolo en otras políticas sectoriales y preparando normas para instaurar un sistema de vigilancia del suelo.

• OTRAS MEDIDAS PARA LA PROTECCIÓN DEL AMBIENTE. Se recogen aquellos aspectos no recogidos en otros apartados, tales como: *Desarrollo sostenible. Informes sobre medio ambiente. Emisión de contaminantes. Cambio climático y Techos de emisiones a la atmósfera. Política de aguas. Inspección y control ambiental. Delito ecológico y Responsabilidad ambiental. Programas de acción sobre medio ambiente.* No se incluye el marco y procedimientos del sistema comunitario de gestión y auditorías ambientales (EMAS, *Eco-Management and Audit Scheme*).

Legislación comunitaria

- Directiva 91/692/CEE, de 23 de diciembre de 1991, sobre la normalización y la racionalización de los informes relativos a la aplicación de determinadas directivas referentes al medio ambiente.

- Decisión 93/389/CEE del, de 29 de octubre de 1993, *relativa a un mecanismo de seguimiento de las emisiones de CO₂ y de otros gases de efecto invernadero en la Comunidad*. Modificada por Decisión 99/296/CE.

- Directiva 2000/60/CE, de 23 de octubre de 2000, *por el que se establece un marco*

comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas. Modificada por Decisión 2455/2001. Considera la protección de los ecosistemas acuáticos.

- Decisión 2000/479/CE, de 17 de julio de 2000, *relativa a la realización de un inventario europeo de emisiones contaminantes (EPER) con arreglo al artículo 15 de la Directiva 96/61/CE del Consejo relativa a la prevención y al control integrados de la contaminación (IPPC)*.

- COM/2000/860 final. *Elaboración de una nueva política de las aguas de baño*. Substituirá la Directiva 76/160/CEE, de 8 de diciembre de 1975, *relativa a la calidad de las aguas de baño*.

- Decisión 2455/2001/CE, de 20 de noviembre de 2001, *por la que se aprueba la lista de sustancias prioritarias en el ámbito de la política de aguas, y por la que se modifica la Directiva 2000/60/CE*.

- Directiva 2001/81/CE, de 23 de octubre de 2001, *sobre techos nacionales de emisión de determinados contaminantes atmosféricos*. Emisiones de SO₂, NO_x, COV y NH₃.

- Decisión 466/2002/CE, de 1 de marzo de 2002, *por la que se aprueba un Programa de acción comunitario de fomento de las organizaciones no gubernamentales dedicadas principalmente a la protección del medio ambiente*.

- Decisión 1600/2002/EC, de 22 de junio de 2002, *relativa al 6º Programa de Acción sobre Medio Ambiente (2001-2010) “Medio Ambiente 2010: El futuro está en nuestras manos”*. Áreas de actuación prioritarias: cambio climático, biodiversidad, recursos naturales, contaminación.

Estrategia comunitaria

- COM/98/333 final. *Comunicación de la Comisión al Consejo Europeo de 27 de mayo de 1998 -Colaboración para la integración-* “Una estrategia para la integración del

medio ambiente en las políticas de la Unión Europea”.

- COM/ 2000/66 final. Libro Blanco sobre responsabilidad ambiental.

- COM/2001/139 final. Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la protección del medio ambiente por medio del derecho penal.

- COM/2002/17 final. Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo sobre responsabilidad ambiental en relación con la prevención y reparación de daños ambientales.

- COM/2000/88 final. Comunicación de la Comisión. Políticas y medidas de la UE para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero: Hacia un Programa Europeo sobre el Cambio Climático.

- COM/2000/860 final. Elaboración de una nueva política de las aguas de baño. Substituirá la Directiva 76/160/CEE, de 8 de diciembre de 1975, relativa a la calidad de las aguas de baño.

- COM/2001/68 final. Libro verde sobre la política de productos integrada. Reducir los efectos ambientales de los productos en su el ciclo de vida, desde la extracción de materias primas hasta la gestión de los residuos, pasando por la producción, distribución y utilización.

- COM/2001/264 final. Desarrollo sostenible en Europa para un mundo mejor: Estrategia de la Unión Europea para un desarrollo sostenible.

- COM/2002/412 final. Comunicación de la Comisión al Consejo, el Parlamento Europeo, el Comité Económico y Social y el Comité de las Regiones. -Acuerdos medio-ambientales a nivel comunitario en el marco del Plan de acción “Simplificar y mejorar el marco regulador”-.

Legislación estatal

- Ley Orgánica 8/1983, de 25 de junio, Código Penal, de reforma parcial y urgen-

te del Código Penal. Incorpora el “Delito Ecológico”, artículo 347 bis.

- Real Decreto 283/2001, de 16 de marzo, por el cual se modifican determinados artículos del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades en materia de deducción por inversiones destinadas a la protección del medio ambiente. Modifica el RD 537/1997.

Legislación autonómica

- Decret 230/1993, de 6 de setembre, sobre exercici de les funcions d'inspecció i control en l'àmbit de la protecció del medi ambient.

XII. CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA. Conservación de espacios naturales. Conservación de la biodiversidad. No se citan las disposiciones sobre la protección espacios naturales delimitados, ni aquellos aspectos mencionados en otros apartados.

Legislación comunitaria

- Directiva 92/43/CEE, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la flora y la fauna silvestres. Promueve el mantenimiento de los equilibrios ecológicos, propone un sistema de clasificación de las zonas de protección especial y concede una particular importancia al área mediterránea.

- Directiva 97/62/CE, de 27 de octubre de 1997, por la que se adapta al progreso científico y técnico la Directiva 92/43/CEE, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres. Incorpora hábitats naturales acuáticos y terrestres.

- Decisión 98/746/CE, de 21 de diciembre de 1998, relativa a la aprobación en nombre de la Comunidad de la modificación de los Anexos II y III del Convenio de Berna relativo a la conservación de la vida silvestre y del medio natural de Europa, adoptada

durante la decimoséptima reunión del Comité Permanente del Convenio.

Legislación estatal

- Ley de 8 de junio de 1957 de Montes. En proceso de reforma.

- Decreto 485/62, de 22 de febrero, que desarrolla reglamentariamente la Ley de 8 de junio de 1957.

- Ley 15/1975, de 2 de mayo, sobre Espacios Naturales Protegidos.

- Ley 16/1985, de 2 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Contiene el "Plan Especial de protección de parajes pintorescos".

- Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español. Establece los órganos colegiados, instrumentos administrativos, transmisión y exportación de bienes integrantes del Patrimonio Histórico Español. Modificado por RD 162/2002, de 8 de febrero, por el que se modifica el artículo 58 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

- Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la flora y fauna silvestres. Modificada por Ley 40/1997 y por Ley 41/1997.

- Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, Espacios Naturales. Transposición de la Directiva 92/43/CEE. Establece medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la flora y fauna silvestres. Modificado por RD 1193/1998, de 12 de junio.

- Real Decreto 1193/1998, de 12 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la flora y fauna silvestres.

- Real Decreto 1803/1999, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Plan Director de la Red de Parques Nacionales.

Legislación autonómica

No se citan las disposiciones específicas de: Parques Naturales, Espacios Naturales de Interés Natural o de Protección Especial, Reservas Naturales, Parajes Naturales, Áreas protegidas, etc.,

- Decret 266/1982, de 3 d'agost, de la declaració de conjunts naturals d'interès cultural. Incluye el patrimonio paisajístico

- Llei 2/1983, de 9 de març, d'Alta Muntanya. Modificada por Decret Legislatiu 3/86, de 4 d'agost.

- Llei 12/1985, de 13 de juny, d'Espais Naturals. Modificada pel Decret Legislatiu 11/1994. Contiene el "Pla d'Espais d'Interès Natural" (DMA).

- Decret 378/1986, de 18 de setembre, sobre establiment de plans de prevenció d'incendis en els espais naturals de protecció especial.

- Decret 200/1992, de 25 de setembre, pel qual es distribueixen competències sobre els espais inclosos en el Pla d'Espais d'Interès Natural.

- Decret 328/1992, de 14 de desembre, pel qual s'aprova el Pla d'Espais d'Interès Natural. Modificado sucesivamente por: D 213/1997, D 20/2000, D 226/2000 y D 171/2002.

- Ordre del 21 de juny de 1993, sobre cremes controlades en zones d'alta muntanya.

- Decret Legislatiu 11/1994, de 26 de juliol, pel qual s'adequa la Llei 12/1985, de 13 de juny, d'espais naturals.

- Llei 9/1995, de 27 de juliol, de regulació de l'accés motoritzat al medi natural. Deroga el Decret 59/1989, de 13 de març que regula la circulació motoritzada per la protecció del medi natural.

- *Decret 166/1998, de 8 de juliol, de regulació de l'accés motoritzat al medi natural*. Configuración de la *Llei 9/1995*.

- *Ordre del 9 d'abril de 2001, d'ampliació del període de cremes controlades en zones d'alta muntanya*.

Nota:

- "Plans de delimitació de zones inundables". *INUNCAT* (DMA, ACA),

- "Plans de Defensa o Protecció contra Avingudes". (DMA, ACA)

ANEJO II. Relación cronológica de los principales acontecimientos internacionales o intergubernamentales que de forma directa o indirecta están relacionados con el suelo, la mayoría de convenios han sido ratificados por la UE y España:

- 1971. *Convenio relativo a los humedales de importancia internacional, especialmente como hábitats de aves acuáticas* (Ramsar). Protección de las zonas húmedas.

- 1972. *Convenio relativo a la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural* (Paris).

- 1972. *Carta Europea del Suelo* (Consejo de Europa). Convoca a los Estados para aplicar una política de conservación del suelo. Actualmente en fase de revisión.

- 1979. *Convenio sobre la Conservación de la Vida Silvestre en Europa y de los Hábitats Naturales* (Berna).

- 1981. *Carta Mundial de los Suelos* (FAO). Fomento de la cooperación internacional para el uso racional de los recursos edáficos.

- 1982. *Política Mundial del Suelo* (PNUMA). Fomento de la cooperación internacional para el uso racional de los recursos edáficos.

- 1991. *Convenio de Esopo (CEPE) sobre evaluación del impacto ambiental en un contexto transfronterizo*.

- 1992. *Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo (Cumbre de la Tierra, Río)*. Resoluciones

adoptadas: Declaración sobre Medio Ambiente y Desarrollo, Agenda 21, Convenio sobre el Cambio Climático, Convenio sobre la Diversidad Biológica, y la Declaración de principios sobre Gestión, Conservación y Desarrollo sostenible de los Bosques.

- 1992. *Convenio de las Naciones Unidas sobre Biodiversidad* (Nairobi).

- 1992. *Convenio de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático* (Nueva York).

- 1992. *Convenio sobre los Efectos Transfronterizos de los Accidentes Industriales* (Helsinki).

- 1994. *Convenio de las Naciones Unidas para la lucha contra la Desertificación en los países afectados por sequía grave, en particular África* (Paris).

- 1995. *Estrategia Pan-Europea sobre Diversidad Biológica y Paisajista* (Sofía).

- 1995. *Panel Intergubernamental sobre Bosques*. Substituido en 1997 por el *Forum Intergubernamental sobre Bosques*.

- 1996. *Conferencia europea sobre "Desarrollo Rural". Declaración de Cork: "Por un paisaje rural vivo"* (Cork).

- 1998. *Forum Europeo del Suelo (Acuerdo de Bonn sobre política de protección del suelo en Europa)*. Política para la protección del suelo.

- 1998. *Convenio del PNUMA sobre Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos objeto de comercio internacional* (Rotterdam).

- 2000. *Conferencia Intergubernamental sobre Biodiversidad en Europa* (Riga).

- 2000. *Conferencia sobre Desarrollo Rural* (Washington).

- 2000. *Convenio Europeo del Paisaje* (Florencia).

- 2000. *Convenio del PNUMA sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes* (Estocolmo).

- 2001. *Carta Europea sobre Recursos Hídricos* (Consejo de Europa).

- 2002. *Conferencia Pan-Europea sobre Agricultura y Biodiversidad* (Paris, 2002)